Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Bienestar.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Bienestar, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018 y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así como el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la coordinación e implementación de los Programas Integrales para el Desarrollo.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los subsidios del Ramo Administrativo 20, entre ellos, la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Que tomando en cuenta que con oficio número 312.a.-00162, de fecha 7 de febrero de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las reglas de operación ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2019, y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria mediante oficio número CONAMER/19/0676 de fecha 25 de febrero de 2019, emitió el dictamen respectivo.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ÚNICO: se emiten las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores para el ejercicio fiscal 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Las presentes Reglas de Operación surtirán efectos a partir el primero de enero de dos mil diecinueve, en lo que respecta a todos aquellos actos y acciones tendientes a la implementación y operación de la Pensión.

TERCERO. - En tanto se garantice la modalidad de entrega de los apoyos en sistema bancarizado, la Instancia Ejecutora podrá determinar algún otro medio idóneo o necesario.

CUARTO. - En tanto se conforma la estructura contenida en las presentes reglas, la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano tendrá a su cargo la ejecución de la Pensión a través de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.

QUINTO. - Se abroga el *ACUERDO* por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2019.

SEXTO. - En caso de que sea necesario emitir alguna Nota Aclaratoria relacionada con las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2019, dicha Nota deberá ser firmada por el Titular de la Unidad Responsable de la Pensión en la Secretaría de Bienestar.

SÉPTIMO. - Con el Padrón Activo de Beneficiarios actualizado del último bimestre del ejercicio 2018, con los padrones de Instituciones Públicas y la incorporación de nuevos beneficiarios obtenidos de levantamiento en campo, se realizará el pago correspondiente al primer bimestre del ejercicio fiscal 2019.

En caso de que se encontraran beneficiarios fallecidos en los meses de diciembre de 2018 o enero de 2019, el pago realizado se ajustara al mes que corresponda y con el Pago de Marcha.

OCTAVO. Con la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, la Red Social, extingue su operación quedando sin efectos las designaciones de los Gestores Voluntarios.

NOVENO. - Las Personas adultas mayores de 65 a 67 años inscritas en el Padrón Activo de beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores a diciembre del 2018, seguirán gozando la pensión regulada en las presentes reglas, siempre y cuando hayan solicitado su inscripción, que se encuentren incorporadas al programa y hubiesen recibido algún pago.

DÉCIMO. La Reglas de Operación se aplicarán a los beneficiarios de acuerdo a la Regla vigente al momento de causación del supuesto de hecho y derecho.

Dado en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- La Secretaria de Bienestar, **María Luisa Albores González**. - Rúbrica.

1. Introducción

En México, como en América Latina, nos encontramos inmersos en un proceso de recomposición demográfica tendiente al envejecimiento, cada uno en diversos grados. Actualmente nuestro país presenta niveles de envejecimiento medio en una relación de 37 personas adultas mayores por cada 100 personas menores de 15 años, con niveles de fecundidad cercanos a la tasa de reposición.

La transformación demográfica que experimentamos requiere de ajustes, rediseños y nuevos planteamientos como sociedad y como gobierno, por medio de los cuales se atiendan las necesidades de todos los grupos etarios.

Combatir las desventajas en el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores es un imperativo de la administración 2018-2024, ya que persisten diferencias en el trato, negación de derechos y estereotipos vejatorios hacia las personas adultas mayores.

Estas desventajas se ven agravadas en personas que son: indígenas, mujeres, personas con discapacidad o por el lugar de residencia; lo cual impacta negativamente en las brechas de desigualdad socioeconómica, que pueden representarse en ingresos, seguridad social, servicios de salud, participación en la vida política, cultura y recreación, en menoscabo de la dignidad de las personas adultas mayores y tendientes a su invisibilización.

Es por ello que, el gobierno de la República decidió realizar un rediseño de la política pública enfocada al bienestar de las personas adultas mayores, en un primer momento reconociéndolas como titulares de derechos y contribuyendo a un piso mínimo solidario de protección social, a través de una pensión no contributiva de tendencia universal, como parte de una estrategia de desarrollo social inclusivo y sostenible para toda la población, tomando como modelo el programa "Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México".

En el ámbito federal, tenemos como antecedente el denominado "Programa Pensión para Adultos Mayores" que surge en 2007 con el nombre de 70 y más, atendiendo originalmente a personas adultas mayores en localidades de hasta 2 mil 500 habitantes; con un monto promedio de \$500.00 mensuales con entregas bimestrales. Para 2009-2010 se modificó para incluir a localidades de hasta 30 mil habitantes. En 2013, el programa se modifica nuevamente, disminuyendo la edad de ingreso a 65 años, el monto de la ayuda se incrementó a \$525.00 mensuales, renombrándolo Programa Pensión para Adultos Mayores

En 2014 se incrementó el monto de la ayuda a \$580.00 mensuales, hasta el ejercicio fiscal 2018 el nombre se estandarizó a Programa Pensión para Adultos Mayores (PPAM).

Una constante desde su creación ha sido que este programa focalizado, está dirigido a las personas adultas mayores en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de rezago y de marginación, además de no recibir ingresos mensuales superiores a \$1,092.00 por concepto de jubilación o pensión de tipo contributivo; que hasta 2016 tenían la obligación semestral de acudir a reportar supervivencia a los módulos o centros determinados para tal fin.

Si bien conforme al documento de trabajo denominado *Programa Pensión para Adultos Mayores. Análisis de diseño y resultados 2012-2018*, elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el programa favoreció el incremento de 2.9 puntos porcentuales en la variación del ingreso promedio de las personas adultas mayores, alcanzando un monto de \$827.80; este aún no es suficiente para alcanzar la línea de bienestar mínima señalada por el propio Consejo.

No obstante, lo anterior, la importancia de las pensiones no contributivas para personas adultas mayores continúa siendo primordial, ya que los \$580.00 (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), de ayuda económica que otorgó el programa representan el 70% del ingreso promedio alcanzado.

A partir de 2019, la nueva administración federal crea la pensión universal no contributiva "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" con un monto de \$1,275.00 (Mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales, mismos que se entregarán en forma bimestral.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

Contribuir al bienestar social e igualdad de la población adulta mayor, a través del otorgamiento mensual de una pensión no contributiva.

2.2 Objetivos Específicos

La población indígena adulta mayor de 65 años o más de edad, y la población adulta mayor de 68 años o más de edad, para que así cuente con garantía y acceso al derecho a la protección social.

Implementar acciones en coordinación con otras dependencias gubernamentales para garantizar una atención integral a las personas beneficiarias de la Pensión.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

La Pensión tendrá cobertura en territorio nacional, por lo que no se entregarán pensiones a personas que residan en el extranjero y dará atención a las personas adultas mayores mexicanas que cumplan con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso del numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación.

3.2 Población Objetivo

Personas indígenas adultas mayores de 65 años o más de edad, mexicanas por nacimiento que residan en la República Mexicana y en los municipios catalogados como indígenas.

Personas adultas mayores de 68 años o más de edad, mexicanas que residan en la República Mexicana.

Personas adultas mayores de 65 a 67 años de edad, incorporadas en el Padrón Activo de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores, activos a diciembre del ejercicio fiscal 2018.

3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

3.3.1 Criterios

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
Personas indígenas adultas mayores de 65 años omás de edad, mexicanas por nacimiento que residan en la República Mexicana y en los municipios señalados en el catálogo anexo.	Tener 65 años o más de edad
Personas adultas mayores de 68 años o más de edad, mexicanas que residan en la República Mexicana.	

Las personas adultas mayores de 65 a 67 años deedad, inscritas en el Padrón Activo de Beneficiariosdel Programa Pensión para Adultos Mayores adiciembre del 2018.

Estar en el Padrón Activo de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores, al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2018.

Que estén incorporados en el Padrón Activo deBeneficiarios.

3.3.2 Requisitos de Acceso

Cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar original de los siguientes documentos comprobatorios:

Personas Indígenas Adultas Mayores de 65 años o más de edad, mexicanas por nacimiento queresidan en la República Mexicana.

Requisitos:

- 1. Que habiten en uno de los municipios catalogados como indígenas. (Fuente Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas).
- 2. Exhibir Documento de Identificación vigente:
- -Credencial para votar. En caso de no contar con este documento, puede presentar pasaporte vigente ocredencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), u otros documentos queacrediten identidad expedidos por la autoridad correspondiente.
- 3. Exhibir Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 4. Exhibir comprobante de domicilio expedido con máximo 6 meses a la fecha del trámite; a falta dedocumento, protesta de decir verdad ante dos testigos.

Personas Adultas Mayores de 68 años o más de edad, mexicanas que residan en la RepúblicaMexicana.

Requisitos:

- 1. Exhibir Documento de Identificación vigente:
- -Credencial para votar. En caso de no contar con este documento, puede presentar pasaporte vigente ocredencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), u otros documentos queacrediten identidad expedidos por la autoridad correspondiente.
- 2. Exhibir Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 3. Exhibir comprobante de domicilio expedido con máximo 6 meses a la fecha del trámite; a falta dedocumento, protesta de decir verdad ante dos testigos.

Personas Adultas Mayores de 65 a 67 años de edad, inscritas en el Padrón Activo de Beneficiariosdel Programa Pensión para Adultos Mayores, activos a diciembre del ejercicio fiscal 2018.

Requisito:

Estar activos en el Padrón Activo de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores, al mes de diciembre del ejercicio 2018.

Excepcionalmente y en caso de que la Secretaría de Gobernación emita la declaratoria de emergencia, para aquellos municipios que se vean afectados por fenómenos naturales o sociales, se podrá cumplir con los criterios de elegibilidad con constancias o resoluciones de la autoridad correspondiente. Para el caso de extranjeros que transiten por el país derivado de un fenómeno social o meteorológico, se podrán cumplir los criterios de elegibilidad con los documentos que le fueron expedidos por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

3.4 Criterios de Selección

El orden de incorporación se realizará conforme a la fecha de registro y de acuerdo a los criterios establecidos de la cobertura territorial.

3.5 Tipos y Montos de Apoyo

El monto de la Pensión será de \$1,275.00 (Mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales pagaderos bimestralmente de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado para el año 2019, el cual, se actualizará a partir del año 2020, para aquellos beneficiarios incorporados en el Padrón Activo Emitible y que no se encuentren en algún supuesto de suspensión, baja o retención de las presentes reglas.

La UR podrán realizar reexpediciones de pago, cuando por caso fortuito o fuerza mayor, o por prohibición legal no se hayan podido realizar los pagos dentro del calendarios respectivos.

1. Apoyos Económicos Directos						
Descripción	Monto del Apoyo	Población Objetivo				
Apoyo económico mensual. Entrega bimestral.		Personas indígenas adultas mayores de 65 años o más de edad, mexicanas pornacimiento que residan en la RepúblicaMexicana y en los municipios catalogadoscomo indígenas				
	\$1,275.00 M.N.	Personas adultas mayores de 68 años omás de edad, mexicanas que residan en la República Mexicana.				
		Personas adultas mayores de 65 67 años de edad inscritas en Padrón Activo de Beneficiarios de Programa Pensión para Adulta Mayores activos a diciembre de ejercicio fiscal 2018.				
Apoyo económico de pago de marcha por única ocasión.	\$1,275.00 M.N.	Se otorga al representante o adulto auxiliar de la persona adulta mayor fallecida, perteneciente al Padrón Activo de Beneficiarios.				
2. Acciones para la Protección S	ocial					
Descripción	Características del apoyo	Población Objetivo				
Son accionescomplementarias para laatención integral de lasPersonas Adultas Mayores que se llevarán a cabo a través de la coordinacióninterinstitucional con otras áreas de la Secretaría de Bienestar	Promover los servicios del InstitutoNacional de las Personas AdultasMayores (INAPAM). Promover el acceso a los serviciosde Salud Universal.					
y dependenciasgubernamentales.	La UR promoverá y buscará celebrar convenios con autoridades en materia laboral, a fin de impulsar mecanismos para promover fuentes adicionales de ingreso que permitan mejorar sus niveles de vida.					
	Promover espacios comunitariospara el Bienestar de las PersonasAdultas Mayores, donde se articulen					

|--|

3.6 Derechos, Obligaciones y Suspensión de las Personas Beneficiarias

3.6.1 Derechos.

Las personas beneficiarias de la Pensión tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- b) Un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- c) A la atención y apoyo para ingresar a la Pensión sin costo alguno o condicionamiento.
- d) A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.
- e) Recibir los apoyos económicos directos que les corresponden a partir de la fecha de incorporación al Padrón Activo Emitible de Beneficiarios de la Pensión, ya sea personalmente o a través de su representante, en caso de que no pueda acudir personalmente a recibirlo.
- f) A que en caso de imposibilidad física o médica podrá nombrar un representante o adulto auxiliar con identificación oficial, mediante escrito libre sustentado con dos testigos, para que acuda en su representación a las Oficinas de Representación.
 - Éste Representante o Adulto Auxiliar también podrá tramitar el pago de marcha.
- g) Nombrar a un representante o Adulto Auxiliar para los casos contemplados en las Reglas de Operación, incluido el pago de marcha.

3.6.2 Obligaciones

Los Beneficiarios de la Pensión tienen las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a las presentes Regla, Reglas de Operación y sus anexos.
- b) Presentarse ante el personal de la Oficina de Representación para actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se les convoque con anticipación.
- c) Atender personalmente la visita domiciliaria o a través de su representante, proporcionar la documentación con la que se acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso y los datos que le sean requeridos por los promotores asignados.
- d) Cuando se hayan realizado visitas domiciliarias por parte del promotor y la persona beneficiaria no sea localizada en dos ocasiones, deberá presentarse personalmente o, en su caso su representante, en la Oficina de Representación, con la finalidad de atender el requerimiento que le hubiera sido formulado.
- e) Notificar su cambio de domicilio o ausencia temporal, de manera inmediata en la Oficina de Representación correspondiente al domicilio origen, personalmente o a través de su representante.
- f) Resguardar, cuidar y proteger su medio de cobro mediante el cual reciben los apoyos que otorga la Pensión; en caso de extravío, pérdida o robo, dar aviso en la Oficina de Representación correspondiente al domicilio de origen, personalmente o a través de su representante.
- g) Tramitar ante la Institución financiera de su preferencia, una cuenta Básica y proporcionar la información de la cuenta a la oficina de representación correspondiente. Asimismo tienen la obligación de mantener activa la cuenta ante la institución bancaria.
- h) Los Beneficiarios tienen la obligación de dar seguimiento a los trámites de su interés ya sea por sí o por medio de sus representantes.

Los familiares de la persona beneficiaria o su representante o adulto auxiliar deberán notificar en la Oficina de Representación en el caso de defunción, de manera inmediata.

3.6.3 Causas de Suspensión de las Personas Beneficiarias

3.6.3.1 Suspensión por Tiempo Indefinido

A las personas beneficiarias incluidas en el esquema de Entrega de Apoyos en Efectivo, que no se presenten a recibir sus apoyos hasta en dos ocasiones consecutivas, se le suspenderá del Padrón Activo Emitible así como la emisión de apoyos, en tanto no se presenten a realizar la aclaración pertinente en la Oficina de Representación. Una vez resuelta la aclaración, si esta es favorable para el beneficiario se reincorporará al Padrón Activo Emitible reanudándose la emisión de Entrega de Apoyos, solo en lo que corresponde al bimestre de reincorporación y los anteriores no cobrados correspondientes al ejercicio fiscal en curso.

Por lo que hace a la entrega de la Pensión mediante esquema bancarizado, en el supuesto de que la institución financiera rechace el deposito a la cuenta del beneficiario para el siguiente bimestre se le expedirán vía efectivo, y en su caso si ocurren los supuestos del anterior se aplicaran dichas consecuencias.

También se suspenderá, cuando se le hayan realizado visitas domiciliarias a la persona beneficiaria y no se le hubiera localizado hasta en dos ocasiones y, no atienda la persona beneficiaria o su representante o adulto auxiliar los requerimientos para que se presente en la Oficina de Representación.

Cuando se identifique a personas duplicadas en el Programa, se procederá a la suspensión de ambos registros.

Para el caso de duplicidad no imputable al beneficiario, se cancelará una de ellas y permanecerá la más actual, dicho trámite se realizará por la Delegación de los Programas para el Desarrollo y con la autorización de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.

En caso de cobrar apoyos simultáneos se cancelará uno de los registros y se suspenderá la emisión apoyos equivalente a los bimestres emitidos.

La aclaración de los anteriores casos, establecerá la reincorporación de acuerdo al numeral 3.3.2 Requisitos de Acceso.

En caso de que la entrega de los apoyos económicos sea suspendida, se detendrán temporalmente los depósitos y la entrega en efectivo. El personal responsable de la Pensión, lo notificará bimestralmente una vez aplicada la conciliación, mediante un aviso visible que se fijará en lugar accesible en las Oficinas de Representación, a la persona beneficiaria o a su representante, el motivo de suspensión.

3.6.3.2 Baja Definitiva

Se dará de baja en el Padrón Activo de Beneficiarios en los siguientes casos:

- a) Por defunción.
- b) Cuando se identifique que la persona solicitante proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con los requisitos señalados en el numeral 3.3.2 de las presentes Reglas de Operación.
- Cuando se identifique a personas que, sin cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, han recibido recursos económicos de la Pensión.
- d) Por renuncia voluntaria, solicitando su baja definitiva de la Pensión mediante escrito libre, dirigido a la Oficina de Representación, donde especifique la siguiente información:
- Fecha
- Nombre completo
- Folio de la persona beneficiaria
- Domicilio
- Nombre del Municipio y localidad de residencia
- Motivo de la renuncia
- Firma o huella digital

3.7 Instancias Participantes

3.7.1 Instancias Ejecutoras

La Instancia Ejecutora y responsable de esta Pensión será la Secretaría de Bienestar a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) y las Delegaciones de los Programas para el Desarrollo, así como las oficinas que se establezcan para tal efecto.

Responsabilidades:

Será responsabilidad del personal de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, sujetarse a las disposiciones establecidas en las guías operativas y manuales de operación que, para efectos de la operación de la Pensión, comunique la Unidad Responsable (UR).

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo serán responsables de verificar la validez de la información en la plataforma operativa.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo serán responsables de los siguientes procesos:

- Promoción y difusión de la Pensión.
- Incorporación de nuevos beneficiarios al padrón.
- Mantenimiento del padrón.
- Atención al beneficiario.
- Visita domiciliaria por parte del personal de la Secretaría de Bienestar, al hogar de las personas beneficiarias.
- Registrar la actualización de la información de las personas beneficiarias, la UR verificará la información con el Registro Nacional de Población (RENAPO).
- Validación de la incorporación de las personas beneficiarias.
- La verificación con el Registro Civil, de manera mensual para el caso de las defunciones.
- Coordinar las acciones para el desarrollo de la Pensión entre las autoridades Estatales, Municipales y el Ejecutivo Federal.
- Promover la Pensión, con la finalidad de implementar políticas públicas incluyentes a fin de otorgar beneficios sociales para toda la población.
- Coordinar y supervisar la aplicación de las normas legales y reglamentarias de la Pensión, cumpliendo con la visión de cercanía que se debe de tener hacia el ciudadano.
- Mantener actualizado el Padrón de Beneficiarios de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.
- Coordinar las acciones para la entrega de recursos de acuerdo a los mecanismos establecidos por la UR.
- Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, contarán con Oficinas de representación en el ámbito de su entidad, con la finalidad de brindar una atención cercana a los Beneficiarios de los Programas.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo deberán enviar a la UR, dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre del operativo de pago del mes que se revise, el resultado de la verificación con el Registro Civil.

La Secretaría tendrá bajo su resguardo los expedientes de los beneficiarios y mantendrá su confidencialidad mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios.

Los archivos que conforman los expedientes de los beneficiarios podrán integrarse mediante documentos físicos o electrónicos, debiéndose garantizar en todo momento su secrecía y su uso, que está limitado únicamente para el otorgamiento de la pensión universal para las Personas Adultas Mayores.

3.7.2 Instancia Normativa

3.7.2.1 Comité Técnico de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores

Se integrará un Comité Técnico de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Dicho Comité se Integrará por los siguientes funcionarios:

- a) Presidenta. Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano.
- b) Secretario Técnico. Director General Atención a Grupos Prioritarios.
- c) Vocales. Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.

3.7.3 Coordinación Institucional

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de beneficiarios que ejerzan su derecho a la Pensión, la UR celebrará convenios de colaboración con las dependencias pensionarias federales y estatales, así como

con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de que transfieran las bases de datos de sus pensionados y personas adultas mayores que cumplan con los requisitos de acceso a la Pensión.

Las dependencias que transfieran datos de sus pensionados y personas adultas mayores, serán cada una, responsables de la información que proporcionen.

4. Mecánica Operativa

4.1. Proceso de Operación

La Pensión estará a cargo de la Secretaría de Bienestar a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma 116 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Teléfonos 5141-7972 ó 51417974.

Las áreas que ejecutan, operan e implementan la Pensión son: la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios y las Delegaciones de Programas para el Desarrollo.

4.2. Proceso de acceso

El proceso para el acceso a la Pensión es el siguiente:

- a) Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo serán las responsables de llevar a cabo el registro estatal de las personas solicitantes que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b) El mecanismo de entrega se realizará por medio de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en coordinación con la UR, mediante tarjeta bancaria; a los beneficiarios que no cuenten con ese medio de cobro, se realizará el pago en efectivo a través de las oficinas de representación o a través de algún medio idóneo.

La UR podrá realizar las acciones tendientes para lograr la bancarización de los beneficiarios.

4.3. Promoción y Difusión de la Pensión

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en coordinación con la UR, serán las encargadas de realizar la promoción de la Pensión, dando a conocer los apoyos que otorga, así como los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

4.3.1. Difusión para la entrega del Apoyo

- a) La publicación de las Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación.
- b) Difusión de las Reglas de Operación en el Portal de Internet de la Secretaría de Bienestar.
- c) Difusión de las Reglas de Operación en el Portal, a través de las Delegaciones de Programas de Desarrollo.
- d) Entrega de material, dípticos, folletos informativos y operativos de levantamiento en campo, por las personas facultadas por la Secretaria.

4.4. Integración del Padrón de Beneficiarios

La integración del padrón será por la Secretaría de Bienestar, con información de las dependencias y entidades responsables, información de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro e inscripción por los medios específicos que para tal efecto designe la Secretaria.

Adicionalmente, contará con verificación de la identidad de los beneficiarios y la localización geográfica de las necesidades de la población.

El Padrón permitirá la implementación de acciones transversales de las distintas dependencias de la Administración Pública Federal que faciliten la planeación, coordinación y ejecución de los Programas.

La Secretaria expedirá los lineamientos a efecto de determinar los ámbitos de responsabilidad en el resguardo de los expedientes.

4.5. Gastos de Operación

El monto destinado por la instancia ejecutora para los gastos de la operación de la Pensión, será de hasta el **3.61%** del Presupuesto asignado, es decir, se destinará el 96.39% de total del monto presupuestario para ejercerlo en gasto de subsidio.

4.6. Pago de Marcha

En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, se entregará a su representante o adulto auxiliar por única vez el Apoyo Económico de Pago de Marcha. Si él no hubiera designado a su representante, no se podrá otorgar este apoyo.

Para la emisión del Pago de Marcha, será indispensable que la o el representante o adulto auxiliar no haya recibido ningún apoyo posterior a la fecha de defunción de la persona beneficiaria.

El pago de marcha deberá ser solicitado por el representante o adulto auxiliar con identificación y dentro de los 2 meses siguientes al fallecimiento de la persona beneficiaria, en caso de no informarlo durante este período se perderá el derecho de este apoyo.

5. Evaluación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de la Ley General de Desarrollo Social (Ley de Bienestar), el proceso de evaluación de los Programas Sociales estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL).

6. Indicadores

Los indicadores de Propósito y Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de la Pensión están contenidos en el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.

7. Transparencia

Legislación: Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Difusión: Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, así como en el portal de internet de la Secretaría de Bienestar.

De acuerdo al artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social (Ley de Bienestar), la publicidad y la información relativa a esta Pensión deberá identificarse con el Escudo Nacional e incluir la siguiente leyenda " Este Programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social".

Las Solicitudes de Información Pública, podrán realizarse por escrito a través de:

- a) La Secretaría de Bienestar: Área de Atención Ciudadana.
- b) Delegaciones de Programas para el Desarrollo: Área de atención Ciudadana.

7.1. Contraloría Social

De conformidad con lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Desarrollo Social (Ley de Bienestar) en relación con los artículos 67 y 68 del Reglamento de esta Ley, y a lo dispuesto en la materia por la Secretaría de la Función Pública, se promoverá la participación de las personas beneficiarias de la Pensión a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a la Pensión.

8. Acciones de Blindaje

Queda prohibida la utilización de esta Pensión y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

9. Perspectiva de Género

La presente Pensión en el ámbito de su competencia incorporará la perspectiva de género con el fin de incluir a las mujeres con equidad, logrando la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos sus derechos.

10. Enfoque de Derechos

La Comisión Económica para América Latina en su publicación denominada "Derechos de las personas mayores: retos para la interdependencia y autonomía", refiere que las condiciones de desigualdad de las personas adultas mayores con respecto a la sociedad, son similares a otros grupos discriminados, como personas indígenas, mujeres o personas con discapacidad; ello con base en los estándares sobre los cuales las sociedades se han constituido, así como su incapacidad para incluir a los que considera diferentes en condiciones dignas e iguales.

La seguridad social es un elemento fundamental para el desarrollo sostenible y por ende para cumplir con la Agenda 2030 acordada por las Naciones Unidas en 2015. La meta 1.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) exhorta a implementar a nivel nacional sistemas de protección social para todos, lo que representa una oportunidad para la construcción de un bien público universal. Su diseño e implementación, además de prevenir y erradicar la pobreza, permitiría alcanzar un mejor nivel de vida para todos y todas, reduciendo así la cultura del privilegio y asegurando que nadie quede atrás.

Combatir las desventajas en el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores es un imperativo de la administración 2018-2024, ya que persisten diferencias en el trato, negación de derechos y estereotipos vejatorios hacia las personas adultas mayores.

Es por ello que, el gobierno de la República decidió realizar un rediseño de la política pública enfocada al bienestar de las personas adultas mayores, en un primer momento reconociéndolas como titulares de derechos y contribuyendo a un piso mínimo solidario de protección social, a través de una pensión no contributiva de tendencia universal, como parte de una estrategia de desarrollo social inclusivo y sostenible para toda la población.

11. Casos de Emergencia o Desastre

Con el fin de evitar la interrupción de la Pensión en caso de que exista una Declaratoria de Emergencia o de Desastre que emita la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, o en su caso, instrucción del Titular de la Secretaría.

Debido a las causas que generan los fenómenos naturales, se sufre de manera desproporcionada la pérdida de bienes económicos, por lo que la Secretaría podrá entregar a los Adultos Mayores beneficiarios, que se encuentren inmersos en la zona de desastre, por única vez y de acuerdo a la capacidad presupuestaria, un mes adicional de Apoyo Económico para mitigar sus necesidades prioritarias desencadenadas por el fenómeno natural.

12. Quejas y Denuncias

Los Beneficiarios o personas interesadas en la Pensión, tienen derecho a solicitar información relacionada con las presentes Reglas de Operación, así como a presentar ante las instancias correspondientes quejas o denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

Las Quejas o Denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica o cualquier otro medio electrónico de comunicación y/o mediante comparecencia ante las Oficinas de la Información Pública, o las oficinas que ocupa el Órgano de Control Interno de la Secretaría, a través de:

a) Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar:

Teléfono: 5328-5000, Ext. 51431, 51465, 51460, 51441, Para recepción de quejas y denuncias Teléfono: 5328-5000, Ext. 51508 Larga distancia sin costo: 01-800-714-8340 Correo electrónico: organo.interno@bienestar.gob.mx

Página Web: www.gob.mx/bienestar, Ruta: Inicio - BIENESTAR Contacto - Denuncia contra Personal de la Secretaria-opciones para realizar tu trámite - En Línea - Realiza tu queja o denuncia en línea aquí.

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Piso 11, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

b) En la Secretaría de la Función Pública:

Ciudad de México y Área metropolitana

Teléfono: 2000-3000, Larga distancia sin costo: 01-800-3862-466

De Estados Unidos 01-800-4752-393

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx

Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas (SIDEC):

https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

c) Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, a través del BUZÓN colocado para tal efecto

También, se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios y que se puede consultar en la página www.cofemer.gob.mx, con la homoclave: Bienstar-13-001.

13. Anexos

Anexo 1. Glosario de Términos.

Anexo 2. Matriz de Indicadores de Resultados.

GLOSARIO DE TÉRMINOS 2019

PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

ADULTO MAYOR: Personas indígenas adultas mayores de 65 años o más de edad, mexicanas por nacimiento que residan en la República Mexicana y en los municipios catalogados como indígenas y Personas adultas mayores de 68 años o más de edad, mexicanas que residan en la República Mexicana.

CONEVAL: El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

DISCRIMININACIÓN: Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

INDÍGENA. Se considera en sentido amplio a todas aquellas personas provenientes de un pueblo originario. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

MARCO LÓGICO: Metodología mediante la cual se elabora una matriz que describe el fin, propósito, componentes y actividades de una Pensión pública; así como los indicadores, metas, medios de verificación y supuestos correspondientes.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR): Es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados. También identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

OFICINAS DE REPRESENTACIÓN: Lugar destinado para la atención de beneficiarios que se establecerán con la finalidad de brindar una atención cercana a los Beneficiarios de los Programas.

PADRÓN: Relación oficial de beneficiarios y beneficiarias que incluye a las personas atendidas por los Programas Federales de Desarrollo Social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Base de datos que contiene de manera estructurada y sistematizada información suficiente sobre los receptores de la Pensión, así como de los beneficios que reciben.

PADRÓN ACTIVO DE BENEFICIARIOS: Relación oficial de Adultos Mayores de 65 años en adelante, que han cumplido con los Requisitos de Elegibilidad y los Criterios de Selección, que reciben los apoyos del Programa, conformado el año 2018 y anteriores, el cual se integró de manera bimestral de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

PAGO DE MARCHA: Apoyo económico que por única ocasión se otorga al representante o adulto auxiliar del beneficiario o beneficiaria cuando este último fallece.

PENSIÓN: Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, consistente en la entrega de una cantidad económica de carácter universal que se otorga a todos los Personas indígenas adultas mayores de 65 años o más de edad, mexicanas por nacimiento que residan en la República Mexicana y en los municipios catalogados como indígenas y Personas adultas mayores de 68 años o más de edad, mexicanas que residan en la República Mexicana.

PENSIÓN ECONÓMICA NO CONTRIBUTIVA: Apoyo económico que proporciona el Estado a los Adultos Mayores sin haber cotizado para obtenerla.

PERSPECTIVA DE GÉNERO: Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

PISO MÍNIMO SOLIDARIO: Transferencia monetaria a la población como estrategia de no exclusión de la población pobre que, a diferencia de la renta básica ciudadana, puede ser no aceptada por individuos con mayores ingresos y transferida a grupos vulnerables.

PROTECCIÓN SOCIAL: Protección de la seguridad económica de las personas y sus hogares ante eventos de la vida, como el desempleo, la enfermedad, la invalidez, la muerte y la vejez. También considera las limitaciones que ciertos hogares tienen para obtener un ingreso suficiente para adquirir una canasta básica alimentaria.

REGLAS: Las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

REPRESENTANTE Ó ADULTO AUXILIAR: En términos generales, familiares de la persona con discapacidad permanente, en cualquier grado ascendiente o descendente o colateral, cónyuge, concubina, pareja en unión libre, cualquier persona sin filiación, pero que tenga a cargo el cuidado del Adulto Mayor y, a falta de los anteriores, aquella que manifieste su voluntad para auxiliar o ayudar a la persona con discapacidad a fin de que pueda acceder a la pensión.

Cuando no exista parentesco, sólo puede ser representante o adulto auxiliar de un adulto mayor.

SECRETARIA: Secretaría de Bienestar.

La Secretaria de Bienestar, María Luisa Albores González.- Rúbrica.

ANEXO 1

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS 2019

PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Nivel	Objetivo	Indicado r	Definició n	Método de cáloulo	Tipo de valor de la meta	Unidad de Medida	Tipo de indicado r	Dimensiön del indicador	Fleouenoia de medioión
	Contribuir al bienestar social e igualdad de la	Proporción del Ingreso promedio de la población Indígena adulla mayor de 65 años o más respecto del valor de la línea de blenestar minimo	población en pobreza y pobreza extrema,	mensual contente de la población Indigena adulta mayor de 65 año o o más/√alor de la línea de blenestar minimo del último mesdel	R elativo	Porcentaje	Estratégico	Bilicacia	Blenal
Fin población a	población adulta mayor de 65 año so más	Proporción del Ingreso promedio de la población no Indigena adulta mayor de 68 años o más respecto del valor de la línea de blenestar minimo	Mide el alcance de las diversos políticas de bienestar en la pobleción en pobreza y pobreza extrema particularmente en la población no indigena adulta mayor de 68 añoso más	(Valor del Ingreso promedio mensual corriente de la población no Indigena aduta mayor de 68 años o más/Alor de la linea de blenestar minimo del úttmo mes del ejercicio tiscal inmediato anterior)	R elativo	Porcentaje	Estratégico	Ef icacia	Blenal
		Porcentaje de la población Indígena adulta mayor de 65 años o más que ejerce su derecho a la protección social	conocer aquella que está haciendo uso de la garamía	Población Indígena adulta mayor de 65 años o más beneticiaria y solicitamie del programa/Población objetivo Indígena adulta mayor de 65 años o más)*100	Fi elativo	Porcentaje	Estratégico	B¶cacia	Anu al
	La población Indigena adulta mayor de 65 años o más, y la	Porcentaje de la población adulta mayor no Indígena de 68 años o más que ejerce su derecho a la protección social	De la población no indigena adulta mayor de 68 años o más busca conocer aquella que está haciendo uso de la garamía que el Estado estableció para ejercer su derecho a la protección social	Población no indigena adulta mayor de 68 años o más beneticaria y solicitante da programa/Población objetivo no indigena adulta mayor de 68 años más ena adulta mayor de 68 años por composições de 18 años	Relativo	Porcenta je	Eafrantēgico	Eticada	Anual
Propos	cuenta con garantias para ejercer el derecho a la protección social/2	porcentual del Ingreso promedio corriente mensual de la población	Conocer la incidencia de la transferencia realizada a través de la pensión para el blenestar de las personas adultas mayores en la mejora del blenestar económico de la población indígena adulta mayor de 65 años o más	((ingreso promedio corriente mensual de la población indígena adulta mayor de 65 años o más en el periodo t / ingreso promedio corriente mensual de la población indígena adulta mayor de 65 años o más en el periodo t-2)-1)*100	Relativo	Variación porcentual	Estratégico	Bicada	Blenai :
		porcentual del Ingreso promedio corriente mensual de la población no indigena adulta	de la pensión para el blenestar de las personas adultas mayores en la mejora del blenestar económico de la población no indígena adulta	((Ingrezo promedio corriente mensual de la población no Indigena adulta mayor de 68 años o más en el periodo t / Ingreso promedio corriente mensual de la población no indigena adulta mayor de 68 años o más en el periodo t 2)-1)*100	1	Variación porcentual	Estratégico	B¶cacia	Blenai :

Nivel	Objetivo	Indicado r	Definició n	Método de cálculo	Tipo de valor de la meta	Unidad de Medida	Tipo de indicado r	Dimensiön del indicador	Fre ouenoia de medioión
	C.1. Apoyo económico a personas no Indigenas adultas mayores de 65 a 67 años beneficiarias del	Indígenas de 65 a 67 años con apoyo económico del programa respecto de las personas con apoyo económico	la población en transición entre el programa Pensión Para Adultos Mayores y Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores		R elativo	Porcembaje	Estratégico	Bricada	Anu al
	programa Pensión para Adultos Mayores,	marcha oforgados respecto de las bajas por	Se emboa en conocer el acceso de la población adulta mayor a los servicios de salud y registro da la mediamie la obtención por parte de sus familiares a certificados y actas de defunción	(Húmero de pagos de marcha oborgados en el año a beneficia rios de personas adulhas mayores no indigenas de 65 a 67 año sitúmero de bajas por falecimiento identicadas de personas adultas mayores no indigenas de 65 a 67 años; 100	R elativo	Porcentaje	Gertlön	Bicada	Anu al
omponentsea	C.2. Apoyo económico	Porcentaje de personas Indigenas a dutas ma yores de 65 años o más con apoyo econômico del programa respecto de la población objetivo	población indígena adulta mayor de 65 años o más sobre la población objetivo del	mayores de 65 años o más con apoyo económico del	R elativo	Porcentaje	Estratégico	Bricada	Anu al
8		marcha oforgados respecto de las bajas por	Se embca en conocer el acceso de la población adulta mayor a los servicios de salud y registro civil mediante la obtención por parte de sus familiares a certicados y actas de defunción	māsīNūmero de bajas por fallecimiento identificadas de	R elativo	Porcentaje	Gestlön	Bricada	Anu al
	C 3. Apovo económico	adultas mayores de 68 años o más no Indigena con apoyo económico del programa respecto	los apoyos económicos en la población no Indígena adulta mayor de 68 años o más sobre la población objetivo del	(Personas no Indígenas adultas mayores de 68 años o más con apoyo económico del programa/Personas no Indígenas adultas mayores de 68 años o más en la población objetvo)*100	Relativo	Porce ntaj e	Estratégico	Bicada	Anual
	mayores de 68 años o más no Indigenas entregada.	marcha oforgados respecto de las bajas por	Se emboa en conocer el acceso de la población adulta mayor a los servicios de salud y registro d'ul mediamie la obtención por parte de sus familiares a certicados y actas de defunción	māsNūmero de bajas por	R elettvo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Anu al

Activida des			yo económico a personas ad	ukas mayores no indigenas de 8	5 a 67 años ben	eficiarias del p	rograma Pensiö	n para Adultos	Mayoles, activ	æ e
C1. AL	Validación de personas beneficiarias del Programa Pensión para Adulhos Mayores, ejercicio fiscal 2018	anos beneficiarias del PPAM activas en el	Busca conocer el avance de la población en transición en su Integración al programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	(Total de personas adultas mayores no Indígenas de 65 a 67 años beneficiarias del programa / Total de personas adultas mayores no Indígenas de 65 a 67 años beneficiarias del PPAM 2018 vigentes en el padrón a diciembre de 2018)*100	Relativo	Porcentaje	Ge stón	Elicacia	Anual	Pr
C1. A2.	Selección de personas con transferencias electrónicas	ranomerencias electrónicas del total de l	la Inclusion Minanciera de la	(Total de ayudas entregadas a través de transferencias electrónicas/Total de ayudas entregadas)*100	Reladoro	Porcentaje	Ge slón	Elicacia	Trime strai	int pr a) tra ele Pr (T en
C1. A3.	Selección de personas con transferencias no electrónicas	Porcentaje de ayudas enfregadas a fravês de fransferencias electrónicas del total del padrón de personas heneficacias		(Total de ayudas entregadas a través de transferencias no electrónicas/Total de ayudas entregadas)™100	Relativo	Porcentaje	Ge slón	Elicacia	Trime strai	pr a) tra no Pr (T en
Nivel	Objetivo	Indicado r	Definio ión	Método de cálculo	Tipo de valor		Tipo de	Dimensión del		1
			Act ividades oon	npo nente C.2. Apoyo econó mico	de la meta a personas ind	Medida ige nas ladu kas	indicador mayores de 86 a	indicador niosomásento	medioión egada.	Щ
C2.A1.	personas Indigenas adultas mayores de 65 años o más para	mayores de 65 años o más que cumplieron requisitos de acceso	Busca identicar el avance de la población indigen a adulta mayor de 65 años o más en su integración al programa	(Total de personas Indigenas adultas mayores de 65 años o más que cumpleron los requisitos de acceso/Total de personas indigenas adultas mayores de 65 Indigenas adultas mayores de 65		Porcentaje	Gestión	Eticacia	Trime of al	Patt in mine to the mine
G2.A2.	Selección de personas con transferencias	Porcentaje de ayudas entregadas a través de transferencias electrónikas del total del padrón de personas beneticiarias	la inclusión financiera de la nobleción adula mayor	(Total de ayudas entregadas a fravês de transferencias electrônicas/Total de ayudas entregadas) 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	inf pro ay tra ele Pa (T en
C2.A3.	Selección de personas con transferencias no electrónicas	Porcentaje de ayudas entregadas a través de transferencias no electrónikas del total del padirón de personas beneticiarias	Busca Mentaficar la dimensión de las ayudas que no constituyen transferencias para deferminar los recursos humanos y materiales necesarios para la entrega de las mismas	(Total de ayudab entregadab a travéb de tranbferenciab no electrónicabTotal de ayudab entregadab)100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	int pr ay tra no Pa (T en

Método de cálculo

Nivel

Objetivo

Indicado r

Definición

Tipo de valor Unidad de de la meta Medida Tipo de indicado r Dimensión del Freouencia de indicador medición

Nivel	Objetivo	Indicado r	Definio ión	Método de cálo ulo	Tipo de valor de la meta	Unidad de Medida	Tipo de indicador	indicado r	Freouenoia de medioió n
			Actividades oom	iponente C.S. Apoyo económico a	personas adul	tas mayores de	68 años o más	no indigena em	t regada.
C3. A1.	personas adultas mayores de 68 años o más no Indigena, para Incorporación al programa	adutas mayores de os añoso más no Indigenas que cumpllero n requisitos de acceso	poblacion adula mayor de os laño so más no Indidena en su	requisitos de acceso/Total de	Relativo	Porcentaje	Gestión	Elicacia	P C In Trimestral Ir C In
C3. A2.	Selección de personas con transferencias electrónicas	electrónicas respecto del	Bueca cono cer el porcentaje de la hochesión financiera de la	(Total de ayudas entregadas a través de transferencias electrónicas/Total de ayudas entregadas/100	R elativo	Porcentaje	Gestlön	Eficacia	Ir C Trimestral e P c
C3. A3.	Selección de personas con transferencias no electrónicas	Porcentaje de ayudas entregadas a través de transferencias no electrónicas respecto del total del padión de	constituyen transferencias para determinar los recursos burganos y materiales	(Total de ayudas entregadas a través de transferencias n electrónicas/Total de ayudas entregadas/1700	B elativo	Porcentaje	Geathón	Elicacia	Trimestral e

^{/1} Nota: El componente C1 Apoyo económico a personas no Indígenas adultas mayores de 65 a 67 años beneticialas del programa Pensión para Adultos Mayores, actuas en el padrón vigente en diciembre de tansición, respetando la no retroactividad de derechos, componente que dejaria de tener vigencia en enero de 2022 toda vez que a diciembre de 2021 la población debería estar cumplendo 68 años.

^{/2} Protección so cial: Protección de la seguridad económica de las personas y sus hogares ante eventos de la vida, como el desempleo, la entermedad, la invalidez, la muerte y la vejez. También considera las limitaciones subciente para adquirir una canasta básica alimentaria

0 2	CLAVE DE ESTAD O	ENTIDAD	REGIO N	REGION CABECER A	CLAVE REGION NOMBRE	CVE MPI O INE GI	CLAVE MUNICIP IO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOG IA MUNICIPI O INDIGEN A 2015	TIPOLOG IA CDI	GRADO MARGINACI ON CONAPO 2015		
22	4	CAMPEC HE	1	CAMPECH E	1- CAMPECH E	1	04001	CALKINÍ	А	MUNICIPI O INDIGEN A	MEDIO		
26	4	CAMPEC HE	1	CAMPECH E	1- CAMPECH E	5	04005	HECELCHAKÁN	В	MUNICIPI O INDIGEN A	MEDIO		
27	4	CAMPEC HE	1	CAMPECH E	1- CAMPECH E	6	04006	HOPELCHÉN	В	MUNICIPI O INDIGEN A	ALTO		
29	4	CAMPEC HE	1	CAMPECH E	1- CAMPECH E	8	04008	TENABO	В	MUNICIPI O INDIGEN A	MEDIO		
31	4	CAMPEC HE	1	CAMPECH E	1- CAMPECH E	10	04010	CALAKMUL	В	MUNICIPI O INDIGEN A	ALTO		
84	7	CHIAPAS	4	LAS MARGARIT AS	4-LAS MARGARIT AS	4	07004	ALTAMIRANO	А	MUNICIPI O INDIGEN A	MUY ALTO		
87	7	CHIAPAS	4	LAS MARGARIT AS	4-LAS MARGARIT AS	7	07007	AMATENANGO DEL VALLE	А	MUNICIPI O INDIGEN A	MUY ALTO		
93	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	13	07013	BOCHIL	В	MUNICIPI O INDIGEN A	ALTO		
94	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	14	07014	EL BOSQUE	А	MUNICIPI O INDIGEN A	MUY ALTO		
10 2	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	22	07022	CHALCHIHUITÁ N	А	MUNICIPI O INDIGEN A	MUY ALTO		

10 3	7	CHIAPAS	8	SAN CRISTOBA L DE LAS CASAS	8-SAN CRISTOBA L DE LAS CASAS	23	07023	CHAMULA	A	MUNICIPI O INDIGEN A	MUY ALTO
10 4	7	CHIAPAS	4	LAS MARGARIT AS	4-LAS MARGARIT AS	24	07024	CHANAL	А	MUNICIPI O INDIGEN A	MUY ALTO
10 5	7	CHIAPAS	7	PICHUCAL CO	7- PICHUCAL CO	25	07025	CHAPULTENAN GO	Α	MUNICIPI O INDIGEN A	ALTO
10 6	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	26	07026	CHENALHÓ	Α	MUNICIPI O INDIGEN A	MUY ALTO
11 1	7	CHIAPAS	5	OCOSINGO	5- OCOSINGO	31	07031	CHILÓN	Α	MUNICIPI O INDIGEN A	MUY ALTO
11 3	7	CHIAPAS	7	PICHUCAL CO	7- PICHUCAL CO	33	07033	FRANCISCO LEÓN	А	MUNICIPI O INDIGEN A	ALTO
11 8	7	CHIAPAS	4	LAS MARGARIT AS	4-LAS MARGARIT AS	38	07038	HUIXTÁN	Α	MUNICIPI O INDIGEN A	ALTO
11 9	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	39	07039	HUITIUPÁN	В	MUNICIPI O INDIGEN A	MUY ALTO
122	7	CHIAPAS	1 B	OCHIL	1-BOCHIL	42	07042	IXHUATÁN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
127	7	CHIAPAS	1 B	OCHIL	1-BOCHIL	47	07047	JITOTOL	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

_											
129	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	49	07049	LARRÁINZAR	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
132	7	CHIAPAS	4	LAS MARGARITAS	4-LAS MARGARITAS	52	07052	LAS MARGARITAS	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
136	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	56	07056	MITONTIC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
139	7	CHIAPAS	5	OCOSINGO	5-OCOSINGO	59	07059	OCOSINGO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
140	7	CHIAPAS	7	PICHUCALCO	7-PICHUCALCO	60	07060	OCOTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
144	7	CHIAPAS	4	LAS MARGARITAS	4-LAS MARGARITAS	64	07064	OXCHUC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
145	7	CHIAPAS	6	PALENQUE	6-PALENQUE	65	07065	PALENQUE	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
146	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	66	07066	PANTELHÓ	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
147	7	CHIAPAS	7	PICHUCALCO	7-PICHUCALCO	67	07067	PANTEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
152	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	72	07072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
153	7	CHIAPAS	7	PICHUCALCO	7-PICHUCALCO	73	07073	RAYÓN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
156	7	CHIAPAS	6	PALENQUE	6-PALENQUE	76	07076	SABANILLA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
157	7	CHIAPAS	6	PALENQUE	6-PALENQUE	77	07077	SALTO DE AGUA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

158	7	CHIAPAS	8	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	8-SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	78	07078	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	В	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
161	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	81	07081	SIMOJOVEL	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
162	7	CHIAPAS	5	OCOSINGO	5-OCOSINGO	82	07082	SITALÁ	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
165	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	85	07085	SOYALÓ	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
170	7	CHIAPAS	7	PICHUCALCO	7-PICHUCALCO	90	07090	TAPALAPA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
173	7	CHIAPAS	8	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	8-SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	93	07093	TENEJAPA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
174	7	CHIAPAS	4	LAS MARGARITAS	4-LAS MARGARITAS	94	07094	TEOPISCA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
175	7	CHIAPAS	6	PALENQUE	6-PALENQUE	96	07096	TILA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

179	7	CHIAPAS	6	PALENQUE	6-PALENQUE	100)	07100	TUMBALÁ	A		MUNICIPIO NDIGENA	MUY ALTO
188	7	CHIAPAS	6	PALENQUE	6-PALENQUE	109	9	07109	YAJALÓN	Α		MUNICIPIO NDIGENA	MUY ALTO
190	7	CHIAPAS	8	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	8-SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	111	ı	07111	ZINACANTÁN	Α		MUNICIPIO NDIGENA	MUY ALTO
191	7	CHIAPAS	8	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	8-SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	112	2	07112	SAN JUAN CANCUC	Α		MUNICIPIO NDIGENA	MUY ALTO
192	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	113	3	07113	ALDAMA	Α		MUNICIPIO NDIGENA	ALTO
194	7	CHIAPAS	4	LAS MARGARITAS	4-LAS MARGARITAS	115	5	07115	MARAVILLA TENEJAPA	В		MUNICIPIO NDIGENA	MUY ALTO
195	7	CHIAPAS	5	OCOSINGO	5-OCOSINGO	116	5	07116	MARQUÉS DE COMILLAS	В		MUNICIPIO NDIGENA	ALTO
197	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	118	3	07118	SAN ANDRÉS DURAZNAL	Α		MUNICIPIO NDIGENA	MUY ALTO
198	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL		119	07119	SANTIAGO EL PINAR		Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
210	8	CHIHUAHUA	4	GUACHOCHI	4-GUACHOCHI		7	08007	BALLEZA		В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
211	8	CHIHUAHUA	10	URIQUE	10-URIQUE		8	08008	BATOPILAS		В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
215	8	CHIHUAHUA	4	GUACHOCHI	4-GUACHOCHI		12	08012	CARICHÍ		В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
230	8	CHIHUAHUA	4	GUACHOCHI	4-GUACHOCHI		27	08027	GUACHOCHI		В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
268	8	CHIHUAHUA	10	URIQUE	10-URIQUE		65	08065	URIQUE		В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
300	10	DURANGO	5	VICENTE GUERRERO	5-VICENTE GUERRERO		14	10014	MEZQUITAL		Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
375	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT		4	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO		Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
380	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT		9	12009	ATLAMAJALCING DEL MONTE	Ю	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
381	12	GUERRERO	3	CHILAPA DE ALVAREZ	3-CHILAPA DE ALVAREZ		10	12010	ATLIXTAC		Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

383	12	GUERRERO	2	AYUTLA DE LOS LIBRES	2-AYUTLA DE LOS LIBRES	12	12012	AYUTLA DE LOS LIBRES	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
390	12	GUERRERO	5	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	5-IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	19	12019	COPALILLO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
391	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	20	12020	COPANATOYAC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

		r		l .									
395	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	24	1.	2024	CUALÁC		В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
412	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	41	1.	2041	MALINALTEPEC		Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
413	12	GUERRERO	3	CHILAPA DE ALVAREZ	3-CHILAPA DE ALVAREZ	42	2 1	2042	MÁRTIR DE CUILAPAN	١	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
414	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	43	3 1.	2043	METLATÓNOC		Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
416	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	45	5 1.	2045	OLINALÁ		В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
423	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	52	2 1	2052	SAN LUIS ACATLÁN		В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
433	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	62	2 1	2062	TLACOACHISTLAHUA	CA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
434	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	63	3 1.	2063	TLACOAPA		Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
437	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	66	5 1.	2066	TLAPA DE COMONFO	RT	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
440	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	69) 1.	2069	XALPATLÁHUAC		Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
442	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	71	1	2071	XOCHISTLAHUACA		Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
443	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	72	2 1	2072	ZAPOTITLÁN TABLAS		Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
445	12	GUERRERO	3	CHILAPA DE ALVAREZ	3-CHILAPA DE ALVAREZ	74	1.	2074	ZITLALA		В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
447	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	76	5 1.	2076	ACATEPEC		Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
449	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	78	3 1.	2078	COCHOAPA EL GRAN	DE	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
450	12	GUERRERO	3	CHILAPA DE ALVAREZ	3-CHILAPA DE ALVAREZ	79) 1.	2079	JOSÉ JOAQUIN DE HERRERA		Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
452	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	81	1.	2081	ILIATENCO		Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
454	13	HIDALGO	7	TULANCINGO DE BRAVO	7-TULANCINGO DE BRAVO	2	1	3002	ACAXOCHITLÁN		В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
463	13	HIDALGO	2	HUEJUTLA DE REYES	2-HUEJUTLA DE REYES	11	1	3011	ATLAPEXCO		Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
466	13	HIDALGO	2	HUEJUTLA DE REYES	2-HUEJUTLA DE REYES		14	130	14 CALNALI	В		MUNICIPIO NDIGENA	ALTO
467	13	HIDALGO	3	IXMIQUILPAN	3-IXMIQUILPAN		15	130	15 CARDONAL	Α		MUNICIPIO NDIGENA	MEDIO
	<u> </u>			l .	1			<u> </u>					

471	13	HIDALGO	3	IXMIQUILPAN	3-IXMIQUILPAN	19	13019	CHILCUAUTLA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO	
-----	----	---------	---	-------------	---------------	----	-------	-------------	---	-----------------------	-------	--

477	13	HIDALGO	2	HUEJUTLA DE REYES	2-HUEJUTLA DE REYES	25	13025	HUAUTLA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
478	13	HIDALGO	2	HUEJUTLA DE REYES	2-HUEJUTLA DE REYES	26	13026	HUAZALINGO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
479	13	HIDALGO	7	TULANCINGO DE BRAVO	7-TULANCINGO DE BRAVO	27	13027	HUEHUETLA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
480	13	HIDALGO	2	HUEJUTLA DE REYES	2-HUEJUTLA DE REYES	28	13028	HUEJUTLA DE REYES	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
482	13	HIDALGO	3	IXMIQUILPAN	3-IXMIQUILPAN	30	13030	IXMIQUILPAN	В	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
484	13	HIDALGO	2	HUEJUTLA DE REYES	2-HUEJUTLA DE REYES	32	13032	JALTOCÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
495	13	HIDALGO	9	ZIMAPAN	9-ZIMAPAN	43	13043	NICOLÁS FLORES	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
498	13	HIDALGO	2	HUEJUTLA DE REYES	2-HUEJUTLA DE REYES	46	13046	SAN FELIPE ORIZATLÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
505	13	HIDALGO	7	TULANCINGO DE BRAVO	7-TULANCINGO DE BRAVO	53	13053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
506	13	HIDALGO	3	IXMIQUILPAN	3-IXMIQUILPAN	54	13054	SAN SALVADOR	В	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
507	13	HIDALGO	3	IXMIQUILPAN	3-IXMIQUILPAN	55	13055	SANTIAGO DE ANAYA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
510	13	HIDALGO	3	IXMIQUILPAN	3-IXMIQUILPAN	58	13058	TASQUILLO	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
512	13	HIDALGO	7	TULANCINGO DE BRAVO	7-TULANCINGO DE BRAVO	60	13060	TENANGO DE DORIA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
514	13	HIDALGO	2	HUEJUTLA DE REYES	2-HUEJUTLA DE REYES	62	13062	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
520	13	HIDALGO	8	ZACUALTIPAN DE ANGELES	8-ZACUALTIPAN DE ANGELES	68	13068	TIANGUISTENGO	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
525	13	HIDALGO	2	HUEJUTLA DE REYES	2-HUEJUTLA DE REYES	73	13073	TLANCHINOL	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
530	13	HIDALGO	2	HUEJUTLA DE REYES	2-HUEJUTLA DE REYES	78	13078	XOCHIATIPAN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
532	13	HIDALGO	2	HUEJUTLA DE REYES	2-HUEJUTLA DE REYES	80	13080	YAHUALICA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
555	14	JALISCO	3	COLOTLAN	3-COLOTLAN	19	14019	BOLAÑOS	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
597	14	JALISCO	3	COLOTLAN	3-COLOTLAN	61	14061	MEZQUITIC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

735	15	MÉXICO	20	SAN FELIPE DEL PROGRESO	20-SAN FELIPE DEL PROGRESO	74	15074	SAN FELIPE DEL PROGRESO	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
748	15	MÉXICO	30	ZINACANTEPEC	30- ZINACANTEPEC	87	15087	TEMOAYA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
794	16	MICHOACÁN	5	LAZARO CARDENAS	5-LAZARO CARDENAS	8	16008	AQUILA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
807	16	MICHOACÁN	11	ZACAPU	11-ZACAPU	21	16021	CHARAPAN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
810	16	MICHOACÁN	11	ZACAPU	11-ZACAPU	24	16024	CHERÁN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
811	16	MICHOACÁN	11	ZACAPU	11-ZACAPU	25	16025	CHILCHOTA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

818	16	MICHOACÁN	11	ZACAPU	11-ZACAPU	32	16032	ERONGARÍCUARO	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
842	16	MICHOACÁN	11	ZACAPU	11-ZACAPU	56	16056	NAHUATZEN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
851	16	MICHOACÁN	11	ZACAPU	11-ZACAPU	65	16065	PARACHO	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
870	16	MICHOACÁN	4	JIQUILPAN	4-JIQUILPAN	84	16084	TANGAMANDAPIO	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
941	18	NAYARIT	2	SANTIAGO IXCUINTLA	2-SANTIAGO IXCUINTLA	9	18009	DEL NAYAR	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
951	18	NAYARIT	1	BAHIA DE BANDERAS	1-BAHIA DE BANDERAS	19	18019	LA YESCA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1004	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	1	20001	ABEJONES	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1006	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	3	20003	ASUNCIÓN CACALOTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1008	20	OAXACA	1	CIUDAD IXTEPEC	1-CIUDAD IXTEPEC	5	20005	ASUNCIÓN IXTALTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
1010	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	7	20007	ASUNCIÓN OCOTLÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1012	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	9	20009	AYOTZINTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1014	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	11	20011	CALIHUALÁ	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1015	20	OAXACA	11	SAN PEDRO MIXTEPEC	11-SAN PEDRO MIXTEPEC	12	20012	CANDELARIA LOXICHA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1017	20	OAXACA	1	CIUDAD IXTEPEC	1-CIUDAD IXTEPEC	14	20014	CIUDAD IXTEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
1018	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	15	20015	COATECAS ALTAS	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

1019	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	16	20016	COICOYÁN DE LAS FLORES	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1022	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	19	20019	CONCEPCIÓN PÁPALO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1023	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	20	20020	CONSTANCIA DEL ROSARIO	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1025	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	22	20022	COSOLTEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1027	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	24	20024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1029	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	26	20026	CHALCATONGO DE HIDALGO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1030	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	27	20027	CHIQUIHUITLÁN DE BENITO JUÁREZ	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1032	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	29	20029	ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1033	20	OAXACA	1	CIUDAD IXTEPEC	1-CIUDAD IXTEPEC	30	20030	EL ESPINAL	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY BAJO

1034	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	31	20031	TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1038	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	35	20035	GUELATAO DE JUÁREZ	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY BAJO
1039	20	OAXACA	13	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	13-SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	36	20036	GUEVEA DE HUMBOLDT	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1040	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	37	20037	MESONES HIDALGO	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1041	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	38	20038	VILLA HIDALGO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1043	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	40	20040	HUAUTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1044	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	41	20041	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1045	20	OAXACA	3	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	3-HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	42	20042	IXTLÁN DE JUÁREZ	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1046	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	43	20043	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ВАЈО
1053	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	50	20050	MAGDALENA PEÑASCO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1054	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	51	20051	MAGDALENA TEITIPAC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1056	20	OAXACA	1	CIUDAD IXTEPEC	1-CIUDAD IXTEPEC	53	20053	MAGDALENA TLACOTEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO

1061	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	58	20058	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1063	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	60	20060	MIXISTLÁN DE LA REFORMA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1065	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	62	20062	NATIVIDAD	В	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
1068	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	65	20065	IXPANTEPEC NIEVES	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1073	20	OAXACA	12	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	12-SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	70	20070	PINOTEPA DE DON LUIS	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1077	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	74	20074	SANTA CATARINA QUIOQUITANI	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1084	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	81	20081	SAN AGUSTÍN ATENANGO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1085	20	OAXACA	12	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	12-SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	82	20082	SAN AGUSTÍN CHAYUCO	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1088	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	85	20085	SAN AGUSTÍN LOXICHA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1089	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	86	20086	SAN AGUSTÍN TLACOTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1093	20	OAXACA	12	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	12-SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	90	20090	SAN ANDRÉS HUAXPALTEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1097	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	94	20094	SAN ANDRÉS NUXIÑO	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1098	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	95	20095	SAN ANDRÉS PAXTLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1100	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	97	20097	SAN ANDRÉS SOLAGA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1101	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	98	20098	SAN ANDRÉS TEOTILÁLPAM	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1103	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	100	20100	SAN ANDRÉS YAÁ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1107	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	104	20104	SAN ANTONINO EL ALTO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1108	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	105	20105	SAN ANTONINO MONTE VERDE	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1111	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	108	20108	SAN ANTONIO HUITEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1113	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	110	20110	SAN ANTONIO SINICAHUA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1114	20	OAXACA	12	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	12-SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	111	20111	SAN ANTONIO TEPETLAPA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1115	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	112	20112	SAN BALTAZAR CHICHICÁPAM	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1116	20	OAXACA	11	SAN PEDRO MIXTEPEC	11-SAN PEDRO MIXTEPEC	113	20113	SAN BALTAZAR LOXICHA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1117	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	114	20114	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1119	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	116	20116	SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1120	20	OAXACA	11	SAN PEDRO MIXTEPEC	11-SAN PEDRO MIXTEPEC	117	20117	SAN BARTOLOMÉ LOXICHA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1121	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	118	20118	SAN BARTOLOMÉ QUIALANA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1122	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	119	20119	SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1123	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	120	20120	SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1124	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	121	20121	SAN BARTOLO SOYALTEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1125	20	OAXACA	13	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	13-SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	122	20122	SAN BARTOLO YAUTEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1127	20	OAXACA	13	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	13-SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	124	20124	SAN BLAS ATEMPA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1128	20	OAXACA	13	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	13-SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	125	20125	SAN CARLOS YAUTEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1129	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	126	20126	SAN CRISTÓBAL AMATLÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1130	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	127	20127	SAN CRISTÓBAL AMOLTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1131	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	128	20128	SAN CRISTÓBAL LACHIRIOAG	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1133	20	OAXACA	3	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	3-HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	130	20130	SAN DIONISIO DEL MAR	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1134	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	131	20131	SAN DIONISIO OCOTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1136	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	133	20133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1137	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	134	20134	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1139	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	136	20136	SAN FELIPE USILA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1141	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	138	20138	SAN FRANCISCO CAJONOS	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1145	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	142	20142	SAN FRANCISCO HUEHUETLÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1149	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	146	20146	SAN FRANCISCO LOGUECHE	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1151	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	148	20148	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1155	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	152	20152	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1157	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	154	20154	SAN ILDEFONSO AMATLÁN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1159	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	156	20156	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1166	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	163	20163	SAN JERÓNIMO TECÓATL	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1167	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	164	20164	SAN JORGE NUCHITA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1169	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	166	20166	SAN JOSÉ CHILTEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1172	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	169	20169	SAN JOSÉ INDEPENDENCIA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1173	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	170	20170	SAN JOSÉ LACHIGUIRI	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1174	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	171	20171	SAN JOSÉ TENANGO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1176	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	173	20173	SAN JUAN ATEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1178	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE	175	20175	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

					FLORES MAGON							
1185	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	182	2	0182	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1190	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	187	2	0187	SAN JUAN COATZÓSPAM	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1191	20	OAXACA	12	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	12-SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	188	2	0188	SAN JUAN COLORADO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1192	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	1	189	2018	SAN JUAN COMALTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1193	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	1	190	2019	SAN JUAN COTZOCÓN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1197	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS		194	2019	SAN JUAN DEL RÍO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1198	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	_≣ 1	195	2019	95 SAN JUAN DIUXI	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

								ı			
1199	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	196	20196	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1200	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	197	20197	SAN JUAN GUELAVÍA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1201	20	OAXACA	3	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	3-HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	198	20198	SAN JUAN GUICHICOVI	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1203	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	200	20200	SAN JUAN JUQUILA MIXES	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1204	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	201	20201	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1205	20	OAXACA	11	SAN PEDRO MIXTEPEC	11-SAN PEDRO MIXTEPEC	202	20202	SAN JUAN LACHAO	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1208	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	205	20205	SAN JUAN LALANA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1209	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	206	20206	SAN JUAN DE LOS CUÉS	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1210	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	207	20207	SAN JUAN MAZATLÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1211	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	208	20208	SAN JUAN MIXTEPEC - DTO. 08 -	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1212	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	209	20209	SAN JUAN MIXTEPEC - DTO. 26 -	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1213	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	210	20210	SAN JUAN ÑUMÍ	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1214	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	211	20211	SAN JUAN OZOLOTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1215	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	212	20212	SAN JUAN PETLAPA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1216	20	OAXACA	11	SAN PEDRO MIXTEPEC	11-SAN PEDRO MIXTEPEC	213	20213	SAN JUAN QUIAHIJE	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1217	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	214	20214	SAN JUAN QUIOTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1219	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	216	20216	SAN JUAN TABAÁ	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1220	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	217	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1221	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	218	20218	SAN JUAN TEITA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1223	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	220	20220	SAN JUAN TEPEUXILA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1225	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	222	20222	SAN JUAN YAEÉ	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO

1226	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	223	20223	SAN JUAN YATZONA	А	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
1228	20	OAXACA	12	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	12-SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	225	20225	SAN LORENZO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1231	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	228	20228	SAN LORENZO CUAUNECUILTITLA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1232	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	229	20229	SAN LORENZO TEXMELÚCAN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1234	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	231	20231	SAN LUCAS CAMOTLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1235	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	232	20232	SAN LUCAS OJITLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1236	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	233	20233	SAN LUCAS QUIAVINÍ	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1237	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	234	20234	SAN LUCAS ZOQUIÁPAM	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1239	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	236	20236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1243	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	240	20240	SAN MARTÍN ITUNYOSO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1245	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	242	20242	SAN MARTÍN PERAS	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1247	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	244	20244	SAN MARTÍN TOXPALAN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1249	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	246	20246	SAN MATEO CAJONOS	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1251	20	OAXACA	9	SALINA CRUZ	9-SALINA CRUZ	248	20248	SAN MATEO DEL MAR	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1252	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	249	20249	SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1255	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	252	20252	SAN MATEO PEÑASCO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1260	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	257	20257	SAN MELCHOR BETAZA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1262	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	259	20259	SAN MIGUEL AHUEHUETITLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

1263	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	260	20260	SAN MIGUEL ALOÁPAM	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1267	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	264	20264	SAN MIGUEL CHICAHUA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1268	20	OAXACA	3	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	3-HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	265	20265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1270	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	267	20267	SAN MIGUEL DEL RÍO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1272	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	269	20269	SAN MIGUEL EL GRANDE	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1273	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	270	20270	SAN MIGUEL HUAUTLA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1274	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	271	20271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1275	20	OAXACA	11	SAN PEDRO MIXTEPEC	11-SAN PEDRO MIXTEPEC	272	20272	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1277	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	274	20274	SAN MIGUEL PIEDRAS	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1278	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	275	20275	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1279	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	276	20276	SAN MIGUEL SANTA FLOR	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1281	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	278	20278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1282	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	279	20279	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1283	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	280	20280	VILLA TALEA DE CASTRO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1285	20	OAXACA	9	SALINA CRUZ	9-SALINA CRUZ	282	20282	SAN MIGUEL TENANGO	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1287	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	284	20284	SAN MIGUEL TILQUIÁPAM	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1288	20	OAXACA	12	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	12-SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	285	20285	SAN MIGUEL TLACAMAMA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1291	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	288	20288	SAN MIGUEL YOTAO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1299	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	296	20296	SAN PABLO MACUILTIANGUIS	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1300	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	297	20297	SAN PABLO TIJALTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1301	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	298	3 20298	SAN PABLO VILLA DE MITLA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1302	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	299	20299	SAN PABLO YAGANIZA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1303	20	OAXACA	12	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	12-SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	300	20300	SAN PEDRO AMUZGOS	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

				IXTLAN DE	6-IXTLAN DE			SAN PEDRO		MUNICIPIO	
1306	20	OAXACA	6	JUAREZ	JUAREZ	303	20303	CAJONOS	Α	INDIGENA	ALTO
1308	20	OAXACA	1	CIUDAD IXTEPEC	1-CIUDAD IXTEPEC	305	20305	SAN PEDRO COMITANCILLO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
1309	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	306	20306	SAN PEDRO EL ALTO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1311	20	OAXACA	9	SALINA CRUZ	9-SALINA CRUZ	308	20308	SAN PEDRO HUILOTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1312	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	309	20309	SAN PEDRO IXCATLÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1314	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	311	20311	SAN PEDRO JALTEPETONGO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1315	20	OAXACA	12	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	12-SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	312	20312	SAN PEDRO JICAYÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1316	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	313	20313	SAN PEDRO JOCOTIPAC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1318	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	315	20315	SAN PEDRO MÁRTIR	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1322	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	319	20319	SAN PEDRO MIXTEPEC - DTO. 26 -	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1323	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	320	20320	SAN PEDRO MOLINOS	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1325	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	322	20322	SAN PEDRO OCOPETATILLO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1326	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	323	20323	SAN PEDRO OCOTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1328	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	325	20325	SAN PEDRO QUIATONI	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1329	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	326	20326	SAN PEDRO SOCHIÁPAM	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1334	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	331	20331	SAN PEDRO TIDAÁ	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1338	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	335	20335	SAN PEDRO YANERI	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1339	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	336	20336	SAN PEDRO YÓLOX	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1340	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	337	20337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1346	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	343	20343	SAN SEBASTIÁN ABASOLO	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1349	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	346	20346	SAN SEBASTIÁN NICANANDUTA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1351	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	348	20348	SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1352	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	349	20349	SAN SEBASTIÁN TEITIPAC	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1355	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	352	20352	SAN SIMÓN ZAHUATLÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1357	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	354	20354	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1358	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	355	20355	SANTA ANA CUAUHTÉMOC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1359	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	356	20356	SANTA ANA DEL VALLE	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1362	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	359	20359	SANTA ANA YARENI	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1363	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	360	20360	SANTA ANA ZEGACHE	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1364	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	361	20361	SANTA CATALINA QUIERÍ	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1368	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	365	20365	SANTA CATARINA LACHATAO	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1370	20	OAXACA	12	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	12-SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	367	20367	SANTA CATARINA MECHOACÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1374	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	371	20371	SANTA CATARINA TICUÁ	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1375	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	372	20372	SANTA CATARINA YOSONOTÚ	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1377	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	374	20374	SANTA CRUZ ACATEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1382	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	379	20379	SANTA CRUZ NUNDACO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1383	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	380	20380	SANTA CRUZ PAPALUTLA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1385	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	382	20382	SANTA CRUZ TACAHUA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1387	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	384	20384	SANTA CRUZ XITLA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1389	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	386	20386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1392	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	389	20389	SANTA INÉS YATZECHE	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1394	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	391	20391	SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1395	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	392	20392	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1396	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	393	20393	SANTA LUCÍA OCOTLÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1397	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	394	20394	SANTA MARÍA ALOTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO	
------	----	--------	----	---------------------------	---------------------------------	-----	-------	-------------------------	---	-----------------------	------	--

1414 20 OAXACA 1415 20 OAXACA 1417 20 OAXACA 1420 20 OAXACA 1422 20 OAXACA 1422 20 OAXACA 1423 20 OAXACA 1425 20 OAXACA	2	2 HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	395	20395	SANTA MARÍA APAZCO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1409 20 OAXACA 1410 20 OAXACA 1411 20 OAXACA 1414 20 OAXACA 1415 20 OAXACA 1417 20 OAXACA 1420 20 OAXACA 1422 20 OAXACA 1423 20 OAXACA 1424 20 OAXACA 1425 20 OAXACA 1429 20 OAXACA 1430 20 OAXACA 1431 20 OAXACA	5	5 HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	396	20396	SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1410 20 OAXACA 1413 20 OAXACA 1414 20 OAXACA 1415 20 OAXACA 1417 20 OAXACA 1420 20 OAXACA 1422 20 OAXACA 1422 20 OAXACA 1423 20 OAXACA 1425 20 OAXACA 1429 20 OAXACA 1430 20 OAXACA 1431 20 OAXACA	5	5 HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	397	20397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1413 20 OAXACA 1414 20 OAXACA 1415 20 OAXACA 1417 20 OAXACA 1420 20 OAXACA 1422 20 OAXACA 1423 20 OAXACA 1425 20 OAXACA 1428 20 OAXACA 1429 20 OAXACA 1430 20 OAXACA	5	5 HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	406	20406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1414 20 OAXACA 1415 20 OAXACA 1417 20 OAXACA 1420 20 OAXACA 1422 20 OAXACA 1423 20 OAXACA 1424 20 OAXACA 1425 20 OAXACA 1428 20 OAXACA 1429 20 OAXACA 1430 20 OAXACA	3	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	3-HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	407	20407	SANTA MARÍA CHIMALAPA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1415 20 OAXACA 1417 20 OAXACA 1420 20 OAXACA 1422 20 OAXACA 1423 20 OAXACA 1425 20 OAXACA 1428 20 OAXACA 1429 20 OAXACA 1430 20 OAXACA 1431 20 OAXACA	13	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	13-SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	410	20410	SANTA MARÍA ECATEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1417 20 OAXACA 1420 20 OAXACA 1422 20 OAXACA 1423 20 OAXACA 1425 20 OAXACA 1428 20 OAXACA 1429 20 OAXACA 1430 20 OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	411	20411	SANTA MARÍA GUELACÉ	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1420 20 OAXACA 1422 20 OAXACA 1423 20 OAXACA 1425 20 OAXACA 1428 20 OAXACA 1429 20 OAXACA 1430 20 OAXACA 1431 20 OAXACA	13	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	13-SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	412	20412	SANTA MARÍA GUIENAGATI	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1422 20 OAXACA 1423 20 OAXACA 1425 20 OAXACA 1428 20 OAXACA 1429 20 OAXACA 1430 20 OAXACA 1431 20 OAXACA	12	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	12-SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	414	20414	SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1423 20 OAXACA 1425 20 OAXACA 1428 20 OAXACA 1429 20 OAXACA 1430 20 OAXACA 1431 20 OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	417	20417	SANTA MARÍA JACATEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1425 20 OAXACA 1428 20 OAXACA 1429 20 OAXACA 1430 20 OAXACA 1431 20 OAXACA	6	6 IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	419	20419	SANTA MARÍA JALTIANGUIS	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1428 20 OAXACA 1429 20 OAXACA 1430 20 OAXACA 1431 20 OAXACA	7	7 MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	420	20420	SANTA MARÍA LACHIXÍO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1429 20 OAXACA 1430 20 OAXACA 1431 20 OAXACA	2	2 HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	422	20422	SANTA MARÍA NATIVITAS	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1430 20 OAXACA 1431 20 OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	425	20425	SANTA MARÍA PÁPALO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1431 20 OAXACA	8	8 OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	426	20426	SANTA MARÍA PEÑOLES	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
	3	3 HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	3-HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	427	20427	SANTA MARÍA PETAPA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1433 20 OAXACA	13	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	13-SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	428	20428	SANTA MARÍA QUIEGOLANI	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
	4	4 CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	430	20430	SANTA MARÍA TATALTEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1435 20 OAXACA	6	6 IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	432	20432	SANTA MARÍA TEMAXCALAPA	А	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
1436 20 OAXACA	11	SAN PEDRO MIXTEPEC	11-SAN PEDRO MIXTEPEC	433	20433	SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

1437	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	434	20434	SANTA MARÍA TEOPOXCO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1438	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	435	20435	SANTA MARÍA TEPANTLALI	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1439	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	436	20436	SANTA MARÍA TEXCATITLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

1440	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	437	20437	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1441	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	438	20438	SANTA MARÍA TLALIXTAC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1442	20	OAXACA	11	SAN PEDRO MIXTEPEC	11-SAN PEDRO MIXTEPEC	439	20439	SANTA MARÍA TONAMECA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1443	20	OAXACA	13	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	13-SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	440	20440	SANTA MARÍA TOTOLAPILLA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1444	20	OAXACA	3	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	3-HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	441	20441	SANTA MARÍA XADANI	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1445	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	442	20442	SANTA MARÍA YALINA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1446	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	443	20443	SANTA MARÍA YAVESÍA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1447	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	444	20444	SANTA MARÍA YOLOTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1448	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	445	20445	SANTA MARÍA YOSOYÚA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1449	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	446	20446	SANTA MARÍA YUCUHITI	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1451	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	448	20448	SANTA MARÍA ZANIZA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1453	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	450	20450	SANTIAGO AMOLTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1454	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	451	20451	SANTIAGO APOALA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1455	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	452	20452	SANTIAGO APÓSTOL	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1457	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	454	20454	SANTIAGO ATITLÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1459	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	456	20456	SANTIAGO CACALOXTEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1460	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	457	20457	SANTIAGO CAMOTLÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1461	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	458	20458	SANTIAGO COMALTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1463	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	460	20460	SANTIAGO CHOÁPAM	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1468	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	465	20465	SANTIAGO IXCUINTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1469	20	OAXACA	12	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	12-SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	466	20466	SANTIAGO IXTAYUTLA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1471	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	468	20468	SANTIAGO JOCOTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1472	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	469	20469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1473	20	OAXACA	13	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	13-SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC		470	2047	0	SANTIAGO LACHIGUIRI	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1474	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	47	71 2	20471	S	ANTIAGO LALOPA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1476	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	47	73 2	20473		ANTIAGO AXOPA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1478	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	47	75 2	20475		ANTIAGO ATATLÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1483	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	48	30 2	20480		ANTIAGO UNDICHE	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1484	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	48	31 2	20481	Si	ANTIAGO NUYOÓ	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1493	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	49	90 2	20490		ANTIAGO EXCALCINGO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1494	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	49	91 2	20491		ANTIAGO EXTITLÁN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1495	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	49	92 2	20492	_	ANTIAGO ILANTONGO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1497	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	49	94 2	20494		ANTIAGO LAZOYALTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1498	20	OAXACA	11	SAN PEDRO MIXTEPEC	11-SAN PEDRO MIXTEPEC	49	95 2	20495	Si	ANTIAGO XANICA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1500	20	OAXACA	11	SAN PEDRO MIXTEPEC	11-SAN PEDRO MIXTEPEC	49	97 2	20497		ANTIAGO AITEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1501	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	49	98 2	20498	Si	ANTIAGO YAVEO	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1505	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	50	02 2	20502		ANTIAGO ACATEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1506	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	50	03 2	20503		ANTIAGO OOCHILA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
1507	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	50	04 2	20504		UEVO OQUIÁPAM	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1509	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	50	06 2	20506		ANTO DOMINGO LBARRADAS	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1512	20	OAXACA	11	SAN PEDRO MIXTEPEC	11-SAN PEDRO MIXTEPEC	50	09 2	20509	DI	ANTO DOMINGO E ORELOS	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

1514	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	511	20511	SANTO DOMINGO NUXAÁ	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1515	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	512	20512	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1516	20	OAXACA	3	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	3-HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	513	20513	SANTO DOMINGO PETAPA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1517	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	514	20514	SANTO DOMINGO ROAYAGA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1520	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	517	20517	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1522	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	519	20519	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO

										,	
1525	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	522	20522	SANTO DOMINGO XAGACÍA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1529	20	OAXACA	11	SAN PEDRO MIXTEPEC	11-SAN PEDRO MIXTEPEC	526	20526	SANTOS REYES NOPALA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1530	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	527	20527	SANTOS REYES PÁPALO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1531	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	528	20528	SANTOS REYES TEPEJILLO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1532	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	529	20529	SANTOS REYES YUCUNÁ	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1534	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	531	20531	SANTO TOMÁS MAZALTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1535	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	532	20532	SANTO TOMÁS OCOTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1537	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	534	20534	SAN VICENTE COATLÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1538	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	535	20535	SAN VICENTE LACHIXÍO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1544	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	541	20541	TANETZE DE ZARAGOZA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1546	20	OAXACA	11	SAN PEDRO MIXTEPEC	11-SAN PEDRO MIXTEPEC	543	20543	TATALTEPEC DE VALDÉS	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1547	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	544	20544	TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1549	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	546	20546	TEOTITLÁN DEL VALLE	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1552	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	549	20549	TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1553	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	550	20550	SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1554	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	551	20551	TLACOLULA DE MATAMOROS	В	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO

1557	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	554	20554	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1560	20	OAXACA	3	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	3-HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	557	20557	UNIÓN HIDALGO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ВАЈО
1562	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	559	20559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1563	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	560	20560	VILLA DÍAZ ORDAZ	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1567	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	564	20564	YUTANDUCHI DE GUERRERO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1572	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	569	20569	SANTA INÉS DE ZARAGOZA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1578	21	PUEBLA	3	ATLIXCO	3-ATLIXCO	5	21005	ACTEOPAN	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

1579	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	6	21006	AHUACATLÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1583	21	PUEBLA	2	AJALPAN	2-AJALPAN	10	21010	AJALPAN	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1586	21	PUEBLA	2	AJALPAN	2-AJALPAN	13	21013	ALTEPEXI	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1587	21	PUEBLA	5	HUAUCHINANGO	5-HUAUCHINANGO	14	21014	AMIXTLÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1590	21	PUEBLA	10	TEZIUTLAN	10-TEZIUTLAN	17	21017	ATEMPAN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1598	21	PUEBLA	10	TEZIUTLAN	10-TEZIUTLAN	25	21025	AYOTOXCO DE GUERRERO	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1601	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	28	21028	CAMOCUAUTLA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1602	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	29	21029	CAXHUACAN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1603	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	30	21030	COATEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1608	21	PUEBLA	2	AJALPAN	2-AJALPAN	35	21035	COXCATLÁN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1609	21	PUEBLA	2	AJALPAN	2-AJALPAN	36	21036	COYOMEAPAN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1612	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	39	21039	CUAUTEMPAN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1616	21	PUEBLA	10	TEZIUTLAN	10-TEZIUTLAN	43	21043	CUETZALAN DEL PROGRESO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1622	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	49	21049	CHICONCUAUTLA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1623	21	PUEBLA	4	CHALCHICOMULA DE SESMA	4- CHALCHICOMULA DE SESMA	50	21050	CHICHIQUILA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1625	21	PUEBLA	1	ACATLAN	1-ACATLAN	52	21052	CHIGMECATITLÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1634	21	PUEBLA	2	AJALPAN	2-AJALPAN	61	21061	ELOXOCHITLÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1641	21	PUEBLA	5	HUAUCHINANGO	5-HUAUCHINANGO	68	21068	HERMENEGILDO GALEANA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1643	21	PUEBLA	1	ACATLAN	1-ACATLAN	70	21070	HUATLATLAUCA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1645	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	72	21072	HUEHUETLA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1648	21	PUEBLA	10	TEZIUTLAN	10-TEZIUTLAN	75	21075	HUEYAPAN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1650	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	77	21077	HUEYTLALPAN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1651	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	78	21078	HUITZILAN DE SERDÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1653	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	80	21080	ATLEQUIZAYAN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1657	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	84	21084	IXTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1661	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	88	21088	JONOTLA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1662	21	PUEBLA	5	HUAUCHINANGO	5-HUAUCHINANGO	89	21089	JOPALA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1673	21	PUEBLA	5	HUAUCHINANGO	5-HUAUCHINANGO	100	21100	NAUPAN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1680	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	107	21107	OLINTLA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1682	21	PUEBLA	5	HUAUCHINANGO	5-HUAUCHINANGO	109	21109	PAHUATLÁN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1684	21	PUEBLA	5	HUAUCHINANGO	5-HUAUCHINANGO	111	21111	PANTEPEC	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1693	21	PUEBLA	2	AJALPAN	2-AJALPAN	120	21120	SAN ANTONIO CAÑADA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1696	21	PUEBLA	5	HUAUCHINANGO	5-HUAUCHINANGO	123	21123	SAN FELIPE TEPATLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1697	21	PUEBLA	2	AJALPAN	2-AJALPAN	124	21124	SAN GABRIEL CHILAC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1700	21	PUEBLA	1	ACATLAN	1-ACATLAN	127	21127	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1702	21	PUEBLA	2	AJALPAN	2-AJALPAN	129	21129	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1718	21	PUEBLA	2	AJALPAN	2-AJALPAN	145	21145	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

1719	21	PUEBLA	1	ACATLAN	1-ACATLAN	146	21146	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1732	21	PUEBLA	1	ACATLAN	1-ACATLAN	159	21159	TEOPANTLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1735	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	162	21162	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1740	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	167	21167	TEPETZINTLA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1756	21	PUEBLA	5	HUAUCHINANGO	5-HUAUCHINANGO	183	21183	TLAOLA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1757	21	PUEBLA	5	HUAUCHINANGO	5-HUAUCHINANGO	184	21184	TLAPACOYA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1765	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	192	21192	TUZAMAPAN DE GALEANA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1768	21	PUEBLA	2	AJALPAN	2-AJALPAN	195	21195	VICENTE GUERRERO	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1769	21	PUEBLA	1	ACATLAN	1-ACATLAN	196	21196	XAYACATLÁN DE BRAVO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1773	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	200	21200	XOCHIAPULCO	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1775	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	202	21202	XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1777	21	PUEBLA	10	TEZIUTLAN	10-TEZIUTLAN	204	21204	YAONÁHUAC	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1780	21	PUEBLA	10	TEZIUTLAN	10-TEZIUTLAN	207	21207	ZACAPOAXTLA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1783	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	210	21210	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1785	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	212	21212	ZAUTLA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1786	21	PUEBLA	5	HUAUCHINANGO	5-HUAUCHINANGO	213	21213	ZIHUATEUTLA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1787	21	PUEBLA		2 AJALPAN	2-AJALPAN	214	21214	ZINACATEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO

1788	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	215	21215	ZONGOZOTLA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1789	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	216	21216	ZOQUIAPAN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1790	21	PUEBLA	2	AJALPAN	2-AJALPAN	217	21217	ZOQUITLÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1808	22	QUERÉTARO	2	EL MARQUES	2-EL MARQUES	18	22018	TOLIMÁN	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1810	23	QUINTANA ROO	3	OTHON P. BLANCO	3-OTHON P. BLANCO	2	23002	FELIPE CARRILLO PUERTO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1814	23	QUINTANA ROO	3	OTHON P. BLANCO	3-OTHON P. BLANCO	6	23006	JOSÉ MARÍA MORELOS	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1815	23	QUINTANA ROO	4	SOLIDARIDAD	4-SOLIDARIDAD	7	23007	LÁZARO CÁRDENAS	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1817	23	QUINTANA ROO	4	SOLIDARIDAD	4-SOLIDARIDAD	9	23009	TULUM	В	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
1818	23	QUINTANA ROO	3	OTHON P. BLANCO	3-OTHON P. BLANCO	10	23010	BACALAR	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1822	24	SAN LUIS POTOSÍ	6	TAMAZUNCHALE	6- TAMAZUNCHALE	3	24003	AQUISMÓN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1831	24	SAN LUIS POTOSÍ	6	TAMAZUNCHALE	6- TAMAZUNCHALE	12	24012	TANCANHUITZ	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1833	24	SAN LUIS POTOSÍ	6	TAMAZUNCHALE	6- TAMAZUNCHALE	14	24014	COXCATLÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1837	24	SAN LUIS POTOSÍ	6	TAMAZUNCHALE	6- TAMAZUNCHALE	18	24018	HUEHUETLÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1845	24	SAN LUIS POTOSÍ	6	TAMAZUNCHALE	6- TAMAZUNCHALE	26	24026	SAN ANTONIO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1848	24	SAN LUIS POTOSÍ	6	TAMAZUNCHALE	6- TAMAZUNCHALE	29	24029	SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1850	24	SAN LUIS POTOSÍ	3	RIOVERDE	3-RIOVERDE	31	24031	SANTA CATARINA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1856	24	SAN LUIS POTOSÍ	6	TAMAZUNCHALE	6- TAMAZUNCHALE	37	24037	TAMAZUNCHALE	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1857	24	SAN LUIS POTOSÍ	6	TAMAZUNCHALE	6- TAMAZUNCHALE	38	24038	TAMPACÁN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1858	24	SAN LUIS POTOSÍ	6	TAMAZUNCHALE	6- TAMAZUNCHALE	39	24039	TAMPAMOLÓN CORONA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1860	24	SAN LUIS POTOSÍ	6	TAMAZUNCHALE	6- TAMAZUNCHALE	41	24041	TANLAJÁS	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1872	24	SAN LUIS POTOSÍ	6	TAMAZUNCHALE	6- TAMAZUNCHALE	53	24053	AXTLA DE TERRAZAS	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1873	24	SAN LUIS POTOSÍ	6	TAMAZUNCHALE	6- TAMAZUNCHALE	54	24054	XILITLA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1876	24	SAN LUIS POTOSÍ	6	TAMAZUNCHALE	6- TAMAZUNCHALE	57	24057	MATLAPA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2106	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	19	30019	ASTACINGA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2107	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	20	30020	ATLAHUILCO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2114	30	VERACRUZ	14	TANTOYUCA	14-TANTOYUCA	27	30027	BENITO JUÁREZ	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2122	30	VERACRUZ	10	PANUCO	10-PANUCO	35	30035	CITLALTÉPETL	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

									ı		T	
2124	30	VERACRUZ	11	PAPANTLA	11-PAPANTLA	37	30	0037	COAHUITLÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2128	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	41	30	0041	COETZALA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2137	30	VERACRUZ	11	PAPANTLA	11-PAPANTLA	50	30	0050	COXQUIHUI	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2138	30	VERACRUZ	11	PAPANTLA	11-PAPANTLA	51	30	0051	COYUTLA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2142	30	VERACRUZ	14	TANTOYUCA	14-TANTOYUCA	55	30	0055	CHALMA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2143	30	VERACRUZ	14	TANTOYUCA	14-TANTOYUCA	5	56	30056	CHICONAMEL	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2145	30	VERACRUZ	14	TANTOYUCA	14-TANTOYUCA	5	58	30058	CHICONTEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2150	30	VERACRUZ	14	TANTOYUCA	14-TANTOYUCA	6	63	30063	CHONTLA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2151	30	VERACRUZ	11	PAPANTLA	11-PAPANTLA	6	64	30064	CHUMATLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2153	30	VERACRUZ	11	PAPANTLA	11-PAPANTLA	6	66	30066	ESPINAL	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2154	30	VERACRUZ	11	PAPANTLA	11-PAPANTLA	6	67	30067	FILOMENO MATA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2163	30	VERACRUZ	14	TANTOYUCA	14-TANTOYUCA	7	76	30076	ILAMATLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2165	30	VERACRUZ	14	TANTOYUCA	14-TANTOYUCA	7	78	30078	IXCATEPEC	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2170	30	VERACRUZ	14	TANTOYUCA	14-TANTOYUCA	8	33	30083	IXHUATLÁN DE MADERO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2185	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	9	98	30098	MAGDALENA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2190	30	VERACRUZ	11	PAPANTLA	11-PAPANTLA	10	03	30103	MECATLÁN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2191	30	VERACRUZ	5	COSOLEACAQUE	5- COSOLEACAQUE	10	04	30104	MECAYAPAN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2197	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	1	10	30110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2209	30	VERACRUZ	5	COSOLEACAQUE	5- COSOLEACAQUE	12	22	30122	PAJAPAN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2211	30	VERACRUZ	11	PAPANTLA	11-PAPANTLA	12	24	30124	PAPANTLA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2216	30	VERACRUZ	14	TANTOYUCA	14-TANTOYUCA	12	29	30129	PLATÓN SÁNCHEZ	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2222	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	1;	35	30135	RAFAEL DELGADO	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2224	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	137	7 3	30137	LOS REYES	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2227	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	140) 3	30140	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2234	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	147	7 3	30147	SOLEDAD ATZOMPA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2236	30	VERACRUZ	5	COSOLEACAQUE	5- COSOLEACAQUE	149	9 3	30149	SOTEAPAN	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2242	30	VERACRUZ	14	TANTOYUCA	14-TANTOYUCA	155	5 3	30155	TANTOYUCA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2246	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	159	9 3	30159	TEHUIPANGO	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

2255	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	168	30168	TEQUILA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2257	30	VERACRUZ	14	TANTOYUCA	14-TANTOYUCA	170	30170	TEXCATEPEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2258	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	171	30171	TEXHUACÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2267	30	VERACRUZ	14	TANTOYUCA	14-TANTOYUCA	180	30180	TLACHICHILCO	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2271	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	184	30184	TLAQUILPA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2272	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	185	30185	TLILAPAN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2282	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	195	30195	XOXOCOTLA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2286	30	VERACRUZ	5	COSOLEACAQUE	5- COSOLEACAQUE	199	30199	ZARAGOZA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2288	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	201	30201	ZONGOLICA	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2289	30	VERACRUZ	14	TANTOYUCA	14-TANTOYUCA	202	30202	ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2290	30	VERACRUZ	11	PAPANTLA	11-PAPANTLA	203	30203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2296	30	VERACRUZ	5	COSOLEACAQUE	5- COSOLEACAQUE	209	30209	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2297	30	VERACRUZ	8	MINATITLAN	8-MINATITLAN	210	30210	UXPANAPA	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2299	30	VERACRUZ	4	COSAMALOAPAN DE CARPIO	4- COSAMALOAPAN DE CARPIO	212	30212	SANTIAGO SOCHIAPAN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2300	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	1	31001	ABALÁ	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2301	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	2	31002	ACANCEH	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO

2302	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	3	31003	AKIL	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2303	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	4	31004	BACA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2304	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	5	31005	вокова́	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2305	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	6	31006	BUCTZOTZ	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2306	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	7	31007	CACALCHÉN	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2307	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	8	31008	CALOTMUL	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2308	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	9	31009	CANSAHCAB	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2309	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	10	31010	CANTAMAYEC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2311	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	12	31012	CENOTILLO	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2313	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	14	31014	CUNCUNUL	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2314	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	15	31015	CUZAMÁ	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

2315	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	16	31016	CHACSINKÍN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2316	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	17	31017	CHANKOM	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2317	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	18	31018	СНАРАВ	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2318	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	19	31019	CHEMAX	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2320	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	21	31021	CHICHIMILÁ	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2321	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	22	31022	CHIKINDZONOT	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2322	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	23	31023	CHOCHOLÁ	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2323	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	24	31024	CHUMAYEL	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2324	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	25	31025	DZÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2325	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	26	31026	DZEMUL	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2329	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	30	31030	DZITÁS	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

2330	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	31	31031	DZONCAUICH	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2331	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	32	31032	ESPITA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2332	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	33	31033	HALACHÓ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2333	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	34	31034	HOCABÁ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2334	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	35	31035	HOCTÚN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2335	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	36	31036	HOMÚN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2336	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	37	31037	нині	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2337	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	38	31038	HUNUCMÁ	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2339	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	40	31040	IZAMAL	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2340	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	41	31041	KANASÍN	В	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
2341	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	42	31042	KANTUNIL	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2342	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	43	31043	KAUA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2343	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	44	31044	KINCHIL	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2344	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	45	31045	KOPOMÁ	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2345	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	46	31046	MAMA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2346	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	47	31047	MANÍ	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2347	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	48	31048	MAXCANÚ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

2348	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	49	31049	MAYAPÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2351	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	52	31052	MOTUL	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2352	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	53	31053	MUNA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2353	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	54	31054	MUXUPIP	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2354	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	55	31055	OPICHÉN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

2355	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	56	31056	OXKUTZCAB	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2356	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	57	31057	PANABÁ	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2357	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	58	31058	PETO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2359	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	60	31060	QUINTANA ROO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2361	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	62	31062	SACALUM	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2362	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	63	31063	SAMAHIL	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2363	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	64	31064	SANAHCAT	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2365	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	66	31066	SANTA ELENA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2366	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	67	31067	SEYÉ	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2367	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	68	31068	SINANCHÉ	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2368	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	69	31069	SOTUTA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2369	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	70	31070	SUCILÁ	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2370	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	71	31071	SUDZAL	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2371	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	72	31072	SUMA	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2372	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	73	31073	TAHDZIÚ	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2373	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	74	31074	TAHMEK	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2374	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	75	31075	TEABO	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2375	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	76	31076	ТЕСОН	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2376	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	77	31077	TEKAL DE VENEGAS	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2377	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	78	31078	TEKANTÓ	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2378	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	79	31079	TEKAX	Α	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2379	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	80	31080	TEKIT	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
				•	•	-				•	

2380	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	81	31081	ТЕКОМ	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2383	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	84	31084	TEMAX	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2384	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	85	31085	TEMOZÓN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2385	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	86	31086	TEPAKÁN	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2386	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	87	31087	TETIZ	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2387	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	88	31088	TEYA	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2388	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	89	31089	TICUL	А	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2389	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	90	31090	TIMUCUY	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2390	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	91	31091	TINUM	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2391	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	92	31092	TIXCACALCUPUL	А	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2393	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	94	31094	TIXMEHUAC	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2394	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	95	31095	TIXPÉHUAL	В	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2395	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	96	31096	TIZIMÍN	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2396	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	97	31097	TUNKÁS	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2397	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	98	31098	TZUCACAB	А	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2398	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	99	31099	UAYMA	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2399	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	100	31100	ucú	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2400	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	101	31101	UMÁN	В	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
2401	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	102	31102	VALLADOLID	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2402	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	103	31103	XOCCHEL	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2403	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	104	31104	YAXCABÁ	Α	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2405	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	106	31106	YOBAÍN	В	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

ANEXO 3 HOJA 1

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A PROGRAMAS DE DESARROLLO ○ NO SE LOCALIZO Y SE DEJO RECADO O NO ES EL DOMICILIO, DAR DE BAJA PENSIÓN PARA O FALLECIDO MES EL BIENESTAR DE ID CD. MEX. LOS ADULTOS MAYORES Revisa los datos del posible beneficiario, completa datos faltantes o corrigelos y marca el recuadro blanco así 📝 si son correctos o así 💢 si hay que corregirlos. 1 DATOS DEL BENEFICIARIO PROGRAMA ESTADO MUNICIPIO REGION NOMBRE (S) PATERNO MATERNO PATERNO MATERNO NOMBRE (S) SEXO EDAD CALLE # EXT CP EDAD CALLE # DCT BNT CO H М CELULAR COLONIA TELÉPONO FIDO LOCALIDAD COLONIA .OCALIDAD TELÉFONO FOC CURP CLAVE DE ELECTOR FECHA DE NACIMIENTO П EECHA DE NACIMIENTO CURP CLAVE DE BLECTOR En caso de que el titular beneficiario se encuentre imposibilitado para hacer uso de una cuenta bancaria, pasar al punto 5 (que se encuentra al reverso de esta hoja). Por medio de la presente manifiesto de manera personal y directa que mis datos son correctos, por lo que solicito mi incorporación al programa antes señalado, ya que cumpio con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, misma a la que me obligo a dar cumplimiento. Asimismo, manifiesto de manera libre e informada mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, autorizando expresamente su inclusión en el padrón que determine la Dependencia Federal correspondiente 3 ACUSE DE TARJETA (EN SU CASO) Recibi de conformidad la tarjeta con el código de barras (BANCO AZTECA): Recibí de conformidad la tarjeta con el nús ero (BANORTE): FIRMA se acredita mi inclusión en el programa ADULTOS MAYORES así como el NIP cone personal e intransferible del mismo, comprometiéndome a su uso conforme a los lineamientos del programa y siendo responsable de su uso. Autorizo a que la institución bancaria me identifique nediante el NIP. Es de mi conocimiento que puedo consultar el contrato de apertura a través de la página de internet de la institución bancaria comespondiente y acepto los términos y condic

4 AVISO SIMPLIFICADO DE PRIVACIDAD

La Secretaria de Discourse del Cobierno Enderal en el responsabile

A AVISO SIMPLIFICADO DE PRIVACIDAD

La Sicretaria de Bienetar del Cobierno Federal, en el responsible de la prosección y instamiento de los dates personales que proporcion el títulor. Los dates personales serán utilizados para validar los requisitos de alegibilidad determinados por las Departamentos federal de composado federal proporciona el títulor. Los dates personales serán la institución de Credito, cuya tarjeta sa refierse en al presente documento. Los dates personáles no esterio transferedo a autoridades, poderes, entidades, organes y organizamos guidentamentos de los deses personales nos esterios transferedo en a sucretaria de la composa para el la terminado de la composa personales en esterios de la composa personales en la composa persona de la composa personales en la personales en la composa personales en la personales

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A PROGRAMAS DE DESARROLLO NO SE LOCALIZÓ Y SE DEJÓ RECADO FECHADE VISITA

O NO ES EL DOMICILIO, DAR DE BAJA					
FALLECIDO	DÍA HES	AÑO 1	PENSIÓN EL BIENES		
ID CD, MEX.			LOS ADUI	TOS MAYOR	RES
Revisa los datos del posible beneficiario, co 1 DATOS DEL BENEFICIARIO	ompleta datos faltantes			sl son correctos o	así 💢 si hay que corregírios
PROGRAMA		☐ (PROGRAMM			
ESTADO	MUNICIPIO		R	EGIÓN	
NOMBRE (S)	PATERNO			ATERNO	
NOMBRE (S)	PATERNO		M	ATERNO	
SEXO EDAD CALLE		# EX	,	BINT	СР
(H) (M) EDAD CALLE		# EX	г	ĦNT	CP
COLONIA	WD	TELÉFONO FIIO	[CELULAR	
COLONIA	AD	TELEFONO FIDO		CELULAR	
CURP	CLAVE	DE ELECTOR		FECHA DE NA	CIMIENTO
CURP	CLAVE	DE BLECTOR		FECHADE NA	CIMIENTO
				D9A	HES ARO
En caso de que el titular beneficiario (que se encuentra al reverso de esta		ibilitado para hacer us	o de una cuenta	bancaria, pasar a	l punto 5
2 SOLICITUD			7.7		
Por medio de la presente manifiesto de manera			1 1)
incorporación al programa antes señalado, ya que misma a la que me obligo a dar cumplimiento. A					
para el tratamiento de mis datos personales, au	torizando expresamente su i	nclusión en el padrón que det	ermine la	FIRM	1A
Dependencia Federal correspondiente.					
3 ACUSE DE TARJETA (EN SU CASO)	do homos (BANCO ATTECA))
Recibí de conformidad la tarjeta con el código	de Barras (BANCO AZTECA)				
Recibí de conformidad la tarjeta con el número	(BANORTE):				
					FIRMA
كالناك المالكان					
Que acredita mi inclusión en el programa ADULTOS personal e intransferible del mismo, comprometiéno					
mediante el NIP. Es de mi conocimiento que puedo o					
del mismo.					
4 AVISO SIMPLIFICADO DE PRIVACIDAD La Socretaria de Banezar del Celebrono Faderal, se el segonaria por las Cepariedno las Faderales comepondientes y ordes a qui documento. Los clasos personales no asen intransferêdos a auxiliar regatria, par a distrutamiento de los clasos personales por a ejus libra debidemente firmada, en el cual usade deberá mande la programa, aplicación y beneficiarios podrá avalidanse conferencia las compositos de la programa, aplicación y beneficiarios podrá avalidanse conferencia las compositos de la como de la las conferencias de la como de la programa, aplicación y beneficiarios podrá avalidanse conferencia la como de la las como	ele de la protección y tratamiento del ellac que so requieran para la operaci- nidades, poderes, entidades, organ- illas finalidades que ne son necesaria su negativo u oposición a dicho trat- os personales que la concloren de la la lay Cernal de l'inarparencia y cumplimiento de los articulos 26 y cumplimiento de los articulos 26 y	ión del programa, sel como para lleura - se y organismos gubernamentales de la expara validar los requisitos de alegibilida amiento y enviarlo a la siguiente direccio conformidad con lo dispuesto por la Lay Acceso a la Información Pública. El sini 27 de la Lay General de Protocción de	cabo si trámite consepondie os tres órdenes de gobierno ad antes coñalados. El macani no de comeo eletrónico avlead Ceneral de Protección de Da o de privacidad integral se pu	moe anto la Institución de Crédit ni tampoco a personas físicas iomo paramanífestar su nego- jeríkosidadijibileneator gob m tos Personales en Posesión de l ede consultar en el portal de ini	o, cuya tarjeto sonefiere en el precente o morales. Ustad puede manifestar au o cellavaca a cabe medianes un econico es Se garantiza la protección, el acceso, sujetos Cibligados. La consulta sobre el semet de la Secretaria del Dienestar en
público, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido s	uso para fines distintos a los establ	ecidas en el programa.	11		

